## Región de Murcia Consejería de Presidencia y Fomento

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**CERTIFICO**: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de junio dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.







EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J17VA000050, RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador de Decreto definitivo	Total	
3	Propuesta conjunta de la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de 29/05/2017	Total	
4	Informe del Jefe de Servicio de Universidades de 29/05/2017	Total	
5	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda y administración Pública de 2/05/2017.	Total	
6	Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de 16/03/2017	Total	
7	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería Educación y Universidades de 12/04/2017	Total	
8	Informe-Memoria del Servicio de Universidades de 20/03/2017	Total	
9	Propuesta del Director General de Universidades de 20/03/2017	Total	
10	Memoria de Impacto Económico y Presupuestario de 6/03/2017	Total	
11	Borrador de Decreto de 20/03/2017	Total	
12	Conformidades de las Universidades	Total	
13	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda y administración Pública de 6/06/2016	Total	



Firmunte: TUBELA GARCIA, ANA Mª





14	Informes del Servicio Jurídico de la Consejería Educación y Universidades de 18/05/2016 y 6/04/2016	Total	
15	Borrador de Decreto de 2015	Total	
16	Acuerdos con las Universidades de Murcia y Cartagena de 18/09/2015	Total	

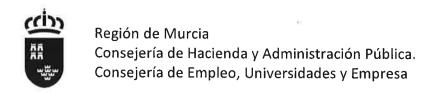
Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

#### LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana Mª Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)







#### AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 18 de septiembre de 2015, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Educación y Universidades, se suscribió un Acuerdo para un Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, que permitirá a las Universidades públicas determinar a medio plazo su financiación, sin incertidumbres, y poder establecer y llevar a cabo sus objetivos en los ámbitos docente, de investigación y de eficiencia en la gestión.

El Plan de financiación, conforme se establece en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, debe ser aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejería de Educación y Cultura – actualmente Educación y Universidades – y de Hacienda – actualmente de Hacienda y Administración Pública – oídas las Universidades Públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región y a propuesta de los titulares de las Consejerías citadas.

A tal efecto, elaborado el texto del Correspondiente Decreto por la Consejería de Educación y Universidades, fue considerado de conformidad por los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme establece la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se emitió con fecha 16 de marzo de 2017 informe de impacto económico-presupuestario. El proyecto de Decreto dispone del informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, según Acuerdo de su Comisión Académica del pasado 21 de diciembre de 2015.

En el proyecto de Decreto se condicionan las dotaciones anuales a las que sean aprobadas para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, pudiendo ser revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal así lo exija, o cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera, con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, el proyecto de Decreto se ajusta a lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.



## Región de Murcia Consejería de Hacienda y Administración Pública. Consejería de Empleo, Universidades y Empresa



En consecuencia, vistos los informes jurídicos favorables, conforme a las atribuciones que nos confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevamos para su consideración por el Consejo de Gobierno y aprobación, si procede, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

Murcia (Firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL CONSEJERO DE EMPLO, UNIVERSIDADES

Y EMPRESA

Fdo. Andrés Carrillo González

Fdo. Juan Hernández Albarracín



## Región de Murcia

## CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

DECRETO Nº /2017 DE DE , POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en su artículo 2.5 que corresponde a cada Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria. La misma Ley Orgánica establece en su artículo 79 la autonomía económica y financiera de las universidades y, a tal efecto, se garantizará que

dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad. Igualmente, en su artículo 81 se determina que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula en su Título V el Régimen presupuestario, patrimonial y de su financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia, señalándose en su artículo 55 que estas universidades dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

La citada Ley regional establece en su artículo 58 la arquitectura del modelo de financiación de las universidades públicas, distinguiendo entre tres tipos de financiación; básica, para funcionamiento general, incluidos gastos de personal; complementaria, ligada al cumplimento de objetivos, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa y de inversiones, destinada a la mejora de infraestructuras y equipamientos universitarios.

En cumplimiento de estos preceptos legales, desde el año 2002, hasta el año 2011, se han suscrito dos planes de financiación plurianuales con las universidades públicas de la Región de Murcia, 2002-2006 y 2007-2011, con excelentes resultados. La crisis económica y los ajustes derivados de las normas de estabilidad presupuestaria y control del déficit público, hicieron que no se pudiera suscribir el siguiente plan de financiación plurianual, al no existir garantías para su cumplimiento; no

obstante se han venido negociando anualmente con las universidades la financiación de cada año, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

La eficiencia en la gestión por parte de los equipos de Gobierno de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y el incremento continuado de financiación en los años anteriores, amparado en los Acuerdos de Financiación Plurianual, han hecho que las universidades públicas de la Región, en un contexto de crisis, hayan podido ejercer sus funciones, sin menoscabo apreciable de su calidad docente e investigadora, si bien con ciertas limitaciones, no exentas de dificultades. No obstante, las universidades precisan de financiación adecuada para hacer frente a los retos que la sociedad del conocimiento requiere, por lo que resulta necesario determinar la financiación plurianual, que permita conocer a las Universidades y a la propia Administración su escenario presupuestario anual, lo que incrementará la certidumbre y la estabilidad y permitirá a las universidades realizar con tranquilidad su programación a corto y medio plazo y a la Administración Regional, disponer de las previsiones de financiación universitaria cada año, por encima de contingencias o criterios de oportunidad.

En este sentido, las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena han venido demandando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un acuerdo de financiación plurianual, que les permitiera establecer su escenario presupuestario en los próximos años. La Administración Regional, consciente de esta necesidad y una vez que las circunstancias económicas y financieras han mejorado y se camina por la senda de la recuperación económica, ha considerado oportuno garantizar esa financiación mediante un Plan plurianual para el periodo 2016-2020, por lo que con fecha 18 de septiembre de 2015, se suscribió un Acuerdo de Financiación Plurianual para la financiación de las

Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Srs. Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que se hace oportuno aprobar mediante Decreto del Consejo de Gobierno, tal como establece la Ley de Universidades de la Región de Murcia.

En su virtud, visto el referido Acuerdo, con el Informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y, considerando lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, que determina que el modelo de financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia, será aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Empleo, Universidades y Empresa y de Hacienda y Administración Pública - oídas las universidades públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta conjunta de los Consejeros de Empleo, Universidades y Empresa y de Hacienda y Administración Pública, previos los trámites ya indicados y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de XXXXX de 2017

#### **DISPONGO:**

Artículo 1. Aprobación de las Bases del Plan de Financiación.

Se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, derivadas del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, suscrito entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Srs. Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que se adjuntan como Anexo.

### Artículo 2. Condiciones y revisión de las dotaciones presupuestarias.

- 1. Las dotaciones para las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena que figuran en el anexo único del presente Decreto y en los Anexos I y II del propio anexo único, estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y tendrán su reflejo anual en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada año. Estas dotaciones serán revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal o la autonómica lo exijan o cuando la evolución económica financiera de la Comunidad Autónoma lo requiera, siempre que queden garantizados los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la misma.
- 2. La dotación contemplada en el escenario presupuestario para la Universidad de Murcia (Anexo I ) de 3.100.000 euros para el IMIB, no figuraba en los estados de gastos e ingresos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016, correspondiendo la gestión y tramitación de esta aportación a la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria (FFIS), que la contemplaba en su Presupuesto, con una aportación definitiva de 3.046.874 euros.

## Artículo 3. Coordinación del trabajo de las Comisiones implicadas.

La Comisión Académica del Consejo Interuniversitario, la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020, y la Comisión de evaluación y seguimiento del contrato-programa para la subvención complementaria, establecerán de común acuerdo un protocolo o instrumento conjunto para la coordinación en sus funciones, establecidas en la Ley de Universidades de la Región de Murcia y en el Acuerdo de Bases que figura en el Anexo único del presente Decreto, que resulten concurrentes, relativas a la

interpretación, seguimiento, ejecución y evaluación de la financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

#### Disposición adicional única. Recursos.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la susodicha publicación, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2, 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de los que, en virtud de la normativa de aplicación, pudieran asimismo proceder.

#### Disposición final única. Comienzo de efectos.

Los efectos del presente Decreto y sus Anexos se iniciarán, de forma retroactiva, desde el 1 de enero de 2016.

Dado en Murcia, a de 2017 de

> EL SECRETARIO DEL EL PRESIDENTE,

CONSEJO DE GOBIERNO

Fdo. Pedro Rivera Barrachina Fdo: Fernando López Miras Consejero de Presidencia y

Fomento

#### **ANEXO ÚNICO**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Real Decreto 588/2015, de 2 de julio y, conforme a las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, el. Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto 147/2014, de 16 de mayo, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto y.

De otra parte, el. Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto nº 56/2012, de 20 de abril y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 53.2 m) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto nº 30/2012, de 24 de febrero.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente para suscribir el presente documento.

#### **MANIFIESTAN:**

**Primero**. Que las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena constituyen el principal foco de conocimiento y la base de la formación del capital humano de alta cualificación necesario para el desarrollo socioeconómico y la modernización productiva de la Región de Murcia. Igualmente, se configuran como centros de investigación de excelencia y de transferencia de conocimientos a la sociedad, constituyendo a su vez, el principal soporte para un crecimiento inteligente, sostenible y cohesionado de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, que le permita incrementar su competitividad en la economía global.

Segundo. Que para el cumplimiento de sus funciones, las universidades públicas de la Región de Murcia, precisan de una estabilidad económica y de una financiación adecuada a sus necesidades, que les permita organizar y aprobar su escenario presupuestario a corto y medio plazo, mientras que la Administración Regional, precisa también de un escenario para determinar anualmente las subvenciones nominativas que para funcionamiento general, para equipamientos y para infraestructuras y para otras cuestiones atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades a la Comunidad Autónoma.

**Tercero**. Que la referida Ley Orgánica establece que las Universidades tendrán autonomía económica y financiera, por lo que deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones. Igualmente precisa que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, podrá elaborar programaciones plurianuales que pueda conducir a la aprobación por parte de estas últimas de Convenios y Contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.

Cuarto. Que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destina a la financiación de las Universidades, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, se prevé la elaboración de un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años, distinguiendo entre tipos de financiación: básica; complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos y que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa y, de inversiones. Dicho modelo deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, mediante Decreto, a propuesta de las actuales Consejerías de Educación y Universidades y de Hacienda y Administración Pública, oídas las Universidades públicas y el Consejo Interuniversitario.

Quinto. Que a este fin, con fecha 18 de septiembre de 2015 se ha suscrito un Acuerdo entre el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, que determina el Plan de Financiación Plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, incluida la previsión del Techo de Gasto de

personal para esos años y los tres tipos de financiación a que se refiere en el exponendo anterior.

En consecuencia, las partes han acordado el presente Plan de Financiación Plurianual, que figura en los Anexos I y II, conforme a las siguientes.

#### **BASES**

**Primera**. La financiación de las Universidades públicas. Situación y régimen jurídico.

El régimen económico y financiero de las Universidades públicas en España está recogido en el Título XI, artículos 79 a 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). La única modificación reseñable introducida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU) es la necesidad de garantizar que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad, manteniéndose la obligatoriedad de que, en el ejercicio de su actividad económico-financiera, las Universidades públicas se rijan por lo previsto en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El artículo 81 de la LOU al regular la programación y los presupuestos de las Universidades previene, en su apartado 1, que "en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas" las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por la Comunidad Autónoma, de convenios y contratos-programa que incluirán "sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos"

Probablemente, el establecimiento de la financiación universitaria es el elemento que mejor refleja esta necesaria coordinación entre la misión y visión estratégica que establezca cada universidad y las prioridades que en materia de Educación Superior Universitaria fije cada Comunidad Autónoma. La convergencia de estos dos intereses se debe concretar tomando como referencia tres hechos objetivos: El primero es que la sociedad está necesariamente interesada en las funciones docentes e investigadoras que la Universidad realice, ya que aquella necesita de una fuerza de trabajo compuesta por buenos especialistas en los distintos saberes y profesiones. En segundo lugar el esfuerzo fiscal de los ciudadanos, ya que la Administración Regional financia aproximadamente las tres cuartas partes del presupuesto de la universidad con el dinero de todos los contribuyentes. Y en tercer y último lugar, la transparencia y la responsabilidad en la gestión, puesto

que las universidades deben rendir cuentas de sus actividades de la misma forma que cualquier ente que forme parte del sector público regional.

El cambio del sistema público universitario operado en España con la adaptación al EEES, las modificaciones del marco jurídico estatal y autonómico de la Universidad, junto con factores exógenos a la propia Universidad, tales como el impacto de la sociedad del conocimiento, la creciente internacionalización socioeconómica, el espacio común universitario, o las políticas de consolidación fiscal, hacen necesario plantear un modelo de financiación plurianual que, ligado al cumplimiento de objetivos, garanticen la sostenibilidad de la Universidad y respete la autonomía de las mismas.

En un buen número de países se han establecido modelos de financiación universitaria para la distribución de fondos públicos, basados en criterios más o menos objetivos de medición de los resultados conseguidos por las instituciones universitarias en el ejercicio de las funciones que les son propias. El grado de objetividad incorporado en los procedimientos establecidos al respecto es, naturalmente, evaluable desde diferentes puntos de vista no siempre coincidentes, muchos de los cuales son de naturaleza política. En este sentido, el debate sobre la gestión universitaria es previo a la determinación de los procedimientos de distribución de fondos a aplicar en un caso concreto.

En el caso de España, en los años de bonanza económica (2002-2009) se desarrollaron por buena parte de las administraciones autonómicas fórmulas de financiación plurianual por objetivos, que han supuesto un éxito difícil de cuantificar en lo que se refiere a resultados tangibles, especialmente porque coincidió con el periodo de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior que, desafortunadamente, no fue acompañado de un soporte presupuestario adecuado. Esta práctica "incrementalista" dejó de ser aplicada en nuestro país a partir de 2010 debido a la crisis económica, llevando a las universidades españolas a embarcarse en una difícil travesía que aún no ha finalizado, y en la que han tratado de absorber las medidas de consolidación fiscal aplicadas sin que se deteriore irreversiblemente su estructura. Esta travesía ha servido para que año tras año, presupuesto tras presupuesto, los responsables de las instituciones de Educación Superior centrasen sus esfuerzos en el día a día sin echar una mirada a los proyectos de futuro que deberían implementarse para avanzar en un nuevo modelo de educación universitaria, de los que quizá el más relevante, y probablemente el de mayor garantía de éxito a largo plazo, sea el de los proyectos de conversión a Campus de Excelencia Internacional.

Segunda. Tipos de financiación en el Plan Plurianual.

El artículo 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destine a financiar a las universidades públicas de la Región, se elaborará un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años. Asimismo, dicho modelo debe distinguir entre tres tipos de financiación:

- a) Básica, de acuerdo con parámetros objetivos comunes a todas las universidades, para atender los gastos de personal y funcionamiento, garantizando la prestación de servicios básicos con un nivel exigible de calidad.
- b) Complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de herramientas tales como los complementos retributivos o los contratos-programa.
- c) **De inversiones**, que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios.

Tercera. Los planes plurianuales de financiación universitaria.

Este modelo de financiación plurianual se puso en marcha de forma efectiva en un momento económico favorable con los planes de financiación 2002-2006 y 2007-2011, caracterizado por la ampliación y puesta en marcha de numerosas infraestructuras. Así, los importes destinados a la financiación de las universidades públicas mediante subvenciones nominativas, contratos-programa y subvenciones para inversiones, pasaron de un total de 105 MM € en 2002 a 204 MM € en 2011. Las dificultades de ejecución presupuestaria derivadas de la crisis económica durante 2009, 2010 y 2011, fueron paliadas mediante el reconocimiento de la deuda contraída por la Administración regional a 31 de diciembre de 2011 y el establecimiento de un acuerdo para la ejecución de un plan de pagos entre 2012 y 2018, que asciende a un total 72.7 MM €.

El complicado escenario económico obligó a que los presupuestos para las universidades públicas de 2012, 2013, 2014 y 2015 se hayan resuelto de forma anual en función de la coyuntura económica regional, con una elevada contracción de los fondos destinados a inversiones, pero minimizando su impacto en las subvenciones nominativas, que sólo han sufrido una disminución del 7.5%, pasando de los 180 MM € presupuestados en 2011, a los 166.4 MM € para 2015. También debe reseñarse que, pese a la ausencia de planes de financiación desde 2012, el último acuerdo de la Mesa Consultiva del PDI de

2006 por el que se establecieron complementos retributivos para el Personal Docente e Investigador de las Universidades públicas de la Región de Murcia, ligados a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión, se ha prorrogado de manera tácita en estos últimos 4 ejercicios.

Tomando las precauciones derivadas de la heterogeneidad de la información disponible sobre la situación económica de las universidades públicas de la Región, así como de los criterios que se utilizan para su análisis, podemos afirmar que la situación financiera de las universidades de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2014 está caracterizada por la ausencia de dificultades para el pago a proveedores, la garantía por parte de la Comunidad Autónoma de aportaciones que garantizan el pago del 100% de los gastos básicos de personal y las obligaciones derivadas de ejercicios anteriores a 2012 (que incluye los préstamos reembolsables vinculados al proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional Campus Mare Nostrum), y la existencia de un importante remanente de tesorería que se estima en torno al 40% del presupuesto anual total de ambas universidades.

Esta situación se ha logrado gracias al compromiso con una gestión responsable por parte de las universidades, y en un escenario de precios públicos (tasas) de los más bajos del territorio nacional.

Cuarta. Factores para la determinación de los planes de actuación de las universidades públicas.

En lo que se refiere a factores externos que deben ser tenidos en cuenta por las universidades de la Región en la definición de sus planes de actuación y las correspondientes necesidades financieras, deben señalarse cinco ejes:

- 1. Su necesaria contribución al Plan Estratégico de la Región de Murcia IRIS 2014-2020.
- 2. La orientación de sus actividades de I+D hacia los acciones clave del programa Horizonte 2020 de la UE.
- La transferencia de conocimiento hacia los sectores prioritarios definidos en la estrategia de especialización inteligente RIS3MUR como condición para optar a la financiación de acciones en el marco de los programas operativos vinculados a los Fondos Estructurales (FEDER, FEADER y FSE).
- 4. La consolidación del proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional "Campus Mare Nostrum", como herramienta para la internacionalización de las universidades.

5. El diseño de una estrategia de renovación y reestructuración de las plantillas de personal, motivado por la aplicación de una exigua tasa de reposición durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

La necesidad de un plan de financiación plurianual, tanto para la financiación básica, como para la complementaria y de inversiones, es imprescindible para garantizar una correcta planificación a largo plazo de las actuaciones de ordenación de las Universidades públicas de la Región de Murcia, en aras de conseguir un elevado nivel de calidad, docente, investigadora y de gestión. Dichas actuaciones deben desarrollarse de acuerdo a los siguientes criterios específicos:

- a) Racionalización de la oferta universitaria a través de indicadores sistémicos, socioeconómicos y académico-organizativos.
- b) Complementariedad académica y especialización de las Universidades públicas de la Región que permitan la formación de capital humano altamente cualificado.
- c) Optimización de los recursos humanos y materiales disponibles, mediante la implementación de reformas estructurales.
- d) Aumento de la captación de recursos económicos (públicos y privados) en el marco de la programación de la financiación universitaria.
- e) Transparencia y rendición de cuentas en un escenario de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- f) Atención a las demandas sociales y, en especial, de los sectores productivos de la Región.
- g) Desarrollo de actividades de investigación y de transferencia de conocimiento, así como de promoción de la cultura.
- h) Promoción del aprendizaje a lo largo de toda la vida, de forma que tanto las empresas como los egresados conciban a la universidad como un aliado en su formación permanente.
- Promoción de la docencia bilingüe y acciones formativas conjuntas con Instituciones de Educación Superior extranjeras como herramienta para la internacionalización de las universidades.

Así, en el marco de las políticas de promoción y mejora de la calidad educativa en todos sus niveles, desde el gobierno de la CARM se ha diseñado un plan de financiación plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia basado en el análisis del conjunto de actividades de docencia e investigación cuyo desarrollo debe tener cobertura financiera pública, sin perjuicio de que las universidades puedan realizar cuantas actividades deseen establecer con la cobertura financiera de sus fondos propios.

El plan debe facilitar la gestión económico-financiera de las universidades, ya que permite establecer las previsiones correspondientes a las subvenciones públicas de ejercicios futuros, realizar la programación de actividades de acuerdo con sus objetivos y llevar a cabo la adecuada planificación estratégica.

Las transferencias que se realicen desde la Comunidad Autónoma se configurarán a través de tres partidas presupuestarias:

- Subvención Básica (SB)
- Subvención Complementaria (SC)
- Subvención de Inversiones (SI)

Quinta. Cálculo y condiciones para la financiación.

Teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la ausencia de herramientas de contabilidad analítica homogénea en las universidades, y la imposibilidad de aplicar fórmulas de actualización incremental para cada ejercicio por la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (que establece que determinados costes no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan), la cuantificación de la subvención básica de dicho periodo transitorio se ha establecido fundamentalmente en función de las necesidades previstas de personal de ambas instituciones y la previsión de evolución de sus plantillas en el periodo que comprende el plan.

En lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, tal y como queda definido en el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. Se pretende con ello disponer de un instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. Dichos contratos-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades, especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades.

La componente de inversiones tendrá por objeto contribuir al mantenimiento y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente y de investigación, de acuerdo con el plan estratégico de inversiones de cada institución universitaria, debiendo estar sujeto a revisión periódica.

Asimismo, puesto que existe la posibilidad de que en el periodo 2014/20120 se destinen fondos estructurales de la UE a través del programa FEDER para el desarrollo de infraestructuras de educación y formación, es condición ex ante la existencia de un marco estratégico regional para aumentar las titulaciones de la educación superior, así como la calidad y eficacia de esta última, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE. Dicho marco debe garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas.
- Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.
- Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.
- Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor.
- Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.

En el caso de la Región de Murcia, dicho marco estratégico se configura a través de:

- 1. El plan estratégico regional IRIS2020
- 2. La estrategia de especialización inteligente RIS3MUR
- 3. El propio plan de financiación plurianual 2016-2020 para las universidades públicas.

La alineación de estas tres herramientas con los criterios de cumplimiento de la condición ex ante se muestran en la siguiente tabla:

Criterios de	IRIS 2020	RIS3MUR	FIPLUS 2016-

cumplimiento condición exante			2020
Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas		Iniciativa IH4 Acción IH4.1. Ayuda a proyectos de Innovación Social	Programa de becas y ayudas al estudio para personas en riesgo de exclusión del sistema universitario.
Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las títulaciones.			Se incorporan como criterio para la subvención complementaria dentro del contrato-programa.
Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.	Línea estratégica 4. Acción/Recomendación 4.2.1. Revisar y mejorar la oferta de nuevas titulaciones y cursos de especialización cuyos aprendizajes sean transferibles a los sectores más estratégicos de la Región	Iniciativa IE3 Acción IE3.3 Adecuación de la oferta de títulos universitarios a la demanda de conocimiento de las empresas RIS3MUR	
Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor	Línea estratégica 4. Acción/Recomendación 4.2.4. Fomentar el emprendimiento y la innovación a través de la enseñanza universitaria	Iniciativa IH3 Acción IH3.1 Círculos de innovación temáticos para el descubrimiento emprendedor	
Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.	No existen diferencias de géner estudiantes en la Región de Mu 0.78. Solamente en las titulacion número de hombres es conside Es condición exante para la autuniversitario oficial, que su plan actividad profesional debe realiz fundamentales y de igualdad en cuando proceda, enseñanzas re	rcia. La ratio Hombres/Munes específicas del ámbito rablemente superior al de prización de implantación de estudios tenga en cue tarse desde el respeto a l tre hombres y mujeres, d	ujeres es actualmente o de la ingeniería, el e mujeres. de cualquier título enta que cualquier os derechos ebiendo incluirse,

**Sexta.** Escenarios Presupuestarios previstos en el Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

Los escenarios presupuestarios de cada una de las Universidades públicas de la Región de Murcia son los que figuran en los Anexos I y II de estas Bases y

Acuerdos, considerados en euros constantes, sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público.

**Séptima.** Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

Para el seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020, se creará una Comisión, integrada por dos representantes de cada una de las Universidades públicas de la Región de Murcia, la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Director General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, que la presidirá. Un funcionario, designado por el Presidente, con voz, pero sin voto, actuará como secretario de la Comisión.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- El seguimiento y control del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.
- El establecimiento, en su caso, de medidas correctoras, cuando se produzcan desviaciones, en la ejecución del Plan.
- El estudio y aprobación de mejoras salariales y complementarias, derivados de la aplicación de normativa estatal y regional, que deban de incorporarse legalmente a las subvenciones nominativas para funcionamiento general.
- La supervisión del estado de la ejecución de las inversiones y la aprobación de proyectos con financiación FEDER.
- Cualquier otra función, en su ámbito, que se considere adecuada para el cumplimiento del Plan Plurianual

Considerando las anteriores Bases, los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para la ejecución del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, por el que se establece el Plan Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 son los siguientes:

 La Subvención Básica en el periodo 2016-2020 tomará como valor de referencia el importe del techo de gasto de personal fijado en la Ley General de Presupuestos de la CARM para 2015. En el caso de la Universidad de Murcia, dicho valor de referencia se incrementará en 300.000 €.

- 2. La Subvención Básica para el periodo 2016-2018 quedará determinada por el valor de referencia establecido en el punto anterior más los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general, y la recuperación, total o parcial, de la paga extra detraída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional.
- 3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la ejecución completa de las cantidades vinculadas al plan de pagos suscrito en 2011, en las anualidades establecidas en el mismo.
- 4. Para la Universidad de Murcia, el techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contratoprograma), y el 100% de la anualidad correspondiente del plan de pagos. Para la Universidad Politécnica de Cartagena, el techo de gasto de personal fijado para esos mismos años, se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contratoprograma), y el 50 %, 75 % y 100 %, respectivamente de la anualidad correspondiente al plan de pagos.
- 5. La Subvención Básica para los ejercicios 2019 y 2020 se establecerá mediante consolidación de la última cuota del plan de pagos de cada universidad, incrementadas en los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el resto de empleados del sector público regional.
- 6. El techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2019 y 2020 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), y la subvención complementaria (contrato-programa), más el 1% de la cantidad que resulte de la suma de los conceptos anteriores.
- 7. La subvención complementaria quedará definida a través de un contratoprograma dotado para la Universidad de Murcia con un importe total de 14.8 MM € para el periodo que abarca el plan, y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I .El referido a la Universidad Politécnica de Cartagena se dota con un total de 3,5 MM € y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo II
- 8. El contrato-programa deberá formalizarse mediante la correspondiente aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM antes del 31 de diciembre de 2016, y debe sustanciarse en el cumplimiento de objetivos globales de calidad en cada institución, acordados por la Consejería competente en materia de Universidades con cada una de las Universidades

- públicas. estableciendo los plazos para la constitución de una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, coordinando el desarrollo y ejecución de los mismos. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Universidad Pública de la Región de Murcia, y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno de los cuales será el Director o Directora General competente en materia de Universidades.
- 9. La subvención de inversiones incluirá de manera específica las cantidades comprometidas previamente en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020, pudiendo aumentarse las mismas en función de la evolución de la ejecución de dicho programa en la Región de Murcia.
- 10. La subvención de inversiones para 2016 en la Universidad de Murcia se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015, más 3.1 MM € adicionales vinculados específicamente al Campus de Ciencias de la Salud. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015.
- 11. La subvención de inversiones en el periodo 2017-2020 quedará establecida para la Universidad de Murcia en un importe total de 6 MM €, con la distribución temporal que se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la subvención para inversiones para este periodo quedará establecida en un importe total de 4,1 MM €, de los que 1,7 MM €, corresponden a la ampliación del plan de saneamiento en vigor. Su distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo II. Dicha distribución podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada institución.
- 12. La Dirección General competente en materia de universidades podrá establecer especificaciones y procedimientos relativos a la información que debe ser remitida por las universidades públicas de la Región de Murcia, con el fin de articular los mecanismos adecuados para la efectiva aplicación de los principios de este plan de financiación, dentro del marco constitucionalmente garantizado, de autonomía universitaria.
- 13. Las universidades públicas de la Región de Murcia se comprometen a implantar sistemas de contabilidad analítica antes del 1 de enero de 2017.
- 14. Las obligaciones contraídas por la CARM derivadas de operaciones de crédito (préstamos) para el desarrollo por parte de las universidades de acciones dentro del programa de conversión a Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum, quedan fuera del alcance del presente plan de financiación.

15. Este Plan será revisado con carácter anual mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento del mismo, con objeto de incrementar la financiación corriente y de capital contenida en el mismo. Dicha revisión deberá justificarse a partir del análisis del grado de ejecución del plan estratégico de inversiones de la universidad, así como de la necesidad de hacer efectivas las reformas normativas que deriven de la legislación en vigor, estando condicionada a la disponibilidad presupuestaria y la evolución de los indicadores macroeconómicos de la Región de Murcia.

Y en conformidad con lo expuesto, se firma el presente Acuerdo y sus correspondientes Anexos, por cuadriplicado ejemplar, en la ciudad de Murcia a 18 de septiembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE UNIVERSIDAD DE MURCIA **MURCIA** 

Fdo. Pedro Antonio Sánchez López Fdo. José P. Orihuela Calatayud

EI RECTOR MANGÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Fdo. José Antonio Franco Leemhuis

## ANEXO I

SIMULACIÓN (\*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO UMU 2016/2020

2016 2017 2018 2019 2020 Subvención 135.840.546 135.805.470 134.817.386 140.642.885 140.642.885 básica Subvención 135.840.546 135.805.470 134.817.386 140.642.885 140.642.885 nominativa Liquidez Plan de 5.825.499 5.825.498 5.825.498 **Pagos** Subvención 2.200.000 3.200.000 4.200.000 5.200.000 Complementaria Contrato-Programa 2.200.000 3.200.000 4.200.000 5.200.000 Subvención de 6.221.920 2.662.855 1.500.000 1.500.000 2.000.000 inversiones General 628.106 1.000.000 1.500.000 1.500.000 2.000.000 Infraestructuras Subvención IMIB 3.100.000 **FEDER** 2.493.814 1.662.855 Techo Gasto de 141.666.045 143.830.969 143.842.885 146.291.314 147.301.314 Personal

<sup>(\*)</sup> Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público, y una devolución de la paga extra de 2012 en dos tramos del 38.25% y 37.71% en 2016 y 2017

# ANEXO II . SIMULACIÓN (\*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO UPCT 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención	26 402 502	26 204 224	26.254.024	20.007.520	20.007.530
básica	36.403.593	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Subvención	26 402 502	26 204 224	26 254 021	20 006 520	20 006 520
nominativa	36.403.593	36.394.324	.394.324 36.254.031	38.896.538	38.896.538
Liquidez Plan de	2.742.507	2.742.507	2.742.507		
Pagos		2.742.307	2.7 12.307		
Subvención		500.000	750.000	1,000,000	1.250.000
Complementaria		500.000	/50.000	1.000.000	1.250.000
Contrato-Programa		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Subvención de	2 45 4 502	4 500 (00	1.071.066	1 000 700	1.016.555
inversiones	2.474.592	1.530.682	1.074.966	1.028.702	1.016.775
General	520.264	207.002	574.066	(20.702	016775
Infraestructuras	539.264	386.893 574.966 6	628.702	816.775	
Plan de saneamiento	1.081.822	600.000	500.000	400.000	200.000
FEDER	853.506	543.789			
Techo Gasto de	25 55 4 0 45	20.051.201	20 546 520	40.205.502	40.540.003
Personal	37.774.847	38.951.204	39.746.538	40.295.503	40.548.003

<sup>(\*)</sup> Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público, y una devolución de la paga extra de 2012 en dos tramos del 38.25% y 37.71% en 2016 y 2017.

https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV) 58790466-au03-77b3-99738598211.

según articulo 27.3.c) de la Ley 39/2015

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección:



#### Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Dirección General de Universidades e investigación Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA T: 968 365 399 F: 968 365 308

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERÍODO 2016-2020.

#### PROPUESTA CONJUNTA

Con fecha 18 de septiembre de 2015, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Educación y Universidades, se suscribió un Acuerdo de bases para un Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, que permitirá a las Universidades públicas determinar a medio plazo su financiación, sin incertidumbres, y poder establecer y llevar a cabo sus objetivos en los ámbitos docente, de investigación y de eficiencia en la gestión durante el referido periodo.

El Plan de financiación de las universidades Públicas, conforme se establece en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, debe ser aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Educación y Cultura – actualmente Empleo, Universidades y Empresa— y de Hacienda – actualmente de Hacienda y Administración Pública – oídas las Universidades Públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región y a propuesta de los titulares de las Consejerías citadas.

A tal efecto, elaborado el texto del Correspondiente Decreto por la extinta Consejería de Educación y Universidades, fue considerado de conformidad por los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme establece la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se emitió con fecha 16 de marzo de 2017 informe de impacto económico-presupuestario. El texto del proyecto de Decreto dispone del informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, según Acuerdo de su Comisión Académica del 21 de diciembre de 2015.

En el proyecto de Decreto se condicionan las dotaciones anuales a las que sean aprobadas para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, pudiendo ser revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal así lo exija, o cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera, con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En este sentido, figuran en el mismo para el ejercicio 2017, las dotaciones aprobadas para las Universidades de la Región de Murcia en la



#### Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Dirección General de Universidades e investigación Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos C/ Avda, de la Fama 15 T: 968 365 399 F: 968 365 308 30.006 MURCIA

Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

Con el informe de impacto económico-presupuestario actualizado, con fecha 21 de marzo de 2017, se remitió de nuevo el expediente a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, que remitió a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su informe preceptivo, que lo emite con fecha 2 de mayo de 2017 con carácter favorable, si bien formula observaciones (cambio del nombre del Presidente de la CARM y no existencia de escrito de conformidad de los Rectores de las dos Universidades, constando en el expediente dicho escritos. Una vez recogida la conformidad de los Rectores, se sometió el texto del proyecto de decreto a un trámite de audiencia en el seno del Gobierno Regional y de los centros directivos de la Consejería de Educación y Universidades. Mínimas han sido las observaciones formuladas, que se han aceptado e incorporado al texto del proyecto de decreto que se adjunta y como se puede comprobar en el Informe-Memoria y en la documentación del expediente.

Por tanto, el proyecto de Decreto se ajusta a lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En consecuencia, visto el Acuerdo suscrito el 18 de septiembre de 2015, los informes de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Empleo, Universidades y Empresa, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulamos ante el Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública y ante el Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, la siguiente

#### **PROPUESTA CONJUNTA**

Que se eleve por los dos Consejeros, de forma conjunta, al Consejo de Gobierno, para su consideración y aprobación, si procede, la propuesta de que sea aprobado el Decreto por el que, a su vez, se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

Murcia (Firmado electrónicamente)

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y **FONDOS EUROPEOS** 

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Begoña Iniesta Moreno

Juan Monzó Cabrera



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.com..syveriticardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 58790466-aa03-77b3-9973859821 (

Comunidad Autónoma de Murcia, según artícula 27.3 c) da la Ley 39/2015



#### Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Dirección General de Universidades e investigación Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos C/ Avda, de la Fama 15 30.006 MURCIA T: 968 365 399 F: 968 365 308

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERÍODO 2016-2020.

#### PROPUESTA CONJUNTA

Con fecha 18 de septiembre de 2015, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Educación y Universidades, se suscribió un Acuerdo de bases para un Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, que permitirá a las Universidades públicas determinar a medio plazo su financiación, sin incertidumbres, y poder establecer y llevar a cabo sus objetivos en los ámbitos docente, de investigación y de eficiencia en la gestión durante el referido periodo.

El Plan de financiación de las universidades Públicas, conforme se establece en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, debe ser aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Educación y Cultura — actualmente Empleo, Universidades y Empresa— y de Hacienda — actualmente de Hacienda y Administración Pública — oídas las Universidades Públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región y a propuesta de los titulares de las Consejerías citadas.

A tal efecto, elaborado el texto del Correspondiente Decreto por la extinta Consejería de Educación y Universidades, fue considerado de conformidad por los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme establece la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se emitió con fecha 16 de marzo de 2017 informe de impacto económico-presupuestario. El texto del proyecto de Decreto dispone del informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, según Acuerdo de su Comisión Académica del 21 de diciembre de 2015.

En el proyecto de Decreto se condicionan las dotaciones anuales a las que sean aprobadas para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, pudiendo ser revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal así lo exija, o cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera, con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En este sentido, figuran en el mismo para el ejercicio 2017, las dotaciones aprobadas para las Universidades de la Región de Murcia en la

na copia autentac imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Audónoma de Murcia, sogún articula 27.3 d, de la Ley 397015. Bidad puede ser contrastada occediendo a la siguiente dirección- https://sede.cum.es/vertificardocumentos e introduciendo del código soguro de verificación (CSY) 58790466-au03-7763-9973859821 ló

#### Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Dirección General de Universidades e investigación Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos C/ Avda. de la Fama 15 T: 968 365 399 F: 968 365 308 30.006 MURCIA

Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

Con el informe de impacto económico-presupuestario actualizado, con fecha 21 de marzo de 2017, se remitió de nuevo el expediente a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, que remitió a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su informe preceptivo, que lo emite con fecha 2 de mayo de 2017 con carácter favorable, si bien formula observaciones (cambio del nombre del Presidente de la CARM y no existencia de escrito de conformidad de los Rectores de las dos Universidades, constando en el expediente dicho escritos. Una vez recogida la conformidad de los Rectores, se sometió el texto del proyecto de decreto a un trámite de audiencia en el seno del Gobierno Regional y de los centros directivos de la Consejería de Educación y Universidades. Mínimas han sido las observaciones formuladas, que se han aceptado e incorporado al texto del proyecto de decreto que se adjunta y como se puede comprobar en el Informe-Memoria y en la documentación del expediente.

Por tanto, el proyecto de Decreto se ajusta a lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En consecuencia, visto el Acuerdo suscrito el 18 de septiembre de 2015, los informes de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Empleo, Universidades y Empresa, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulamos ante el Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública y ante el Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, la siguiente

#### PROPUESTA CONJUNTA

Que se eleve por los dos Consejeros, de forma conjunta, al Consejo de Gobierno, para su consideración y aprobación, si procede, la propuesta de que sea aprobado el Decreto por el que, a su vez, se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

Murcia (Firmado electrónicamente)

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y **FONDOS EUROPEOS** 

**EL DIRECTOR GENERAL DE** UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Begoña Iniesta Moreno

Juan Monzó Cabrera



https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 553610c4-aa04-f43e-409798515089

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección:



#### Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE **MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.** 

#### **INFORME-MEMORIA**

Con fecha 18 de septiembre de 2015, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Educación y Universidades, se suscribió un Acuerdo de bases para un Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, que conforme se establece en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, debe ser aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejería de Educación y Cultura – actualmente Empleo, Universidades y Empresa – y de Hacienda – actualmente de Hacienda y Administración Pública – oídas las Universidades Públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y a propuesta de los titulares de las Consejerías citadas.

A tal efecto, procede informar lo siguiente:

#### I. Marco Normativo.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en su artículo 2.5 que corresponde a cada Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria. La misma Ley Orgánica establece en su artículo 79 la autonomía económica y financiera de las universidades y, a tal efecto, se garantizará que dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad. Igualmente, en su artículo 81 se determina que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas,





#### Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

T: 968 365 399 F: 968 365 308

Dirección General de Universidades e Investigación

de convenios y contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula en su Título V el Régimen presupuestario, patrimonial y de financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia, señalándose en su artículo 55 que estas universidades dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

La citada Ley regional establece en su artículo 58 la arquitectura del modelo de financiación de las universidades públicas, distinguiendo entre tres tipos de financiación; básica, para funcionamiento general, incluidos gastos de personal; complementaria, ligada al cumplimento de objetivos, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa y de inversiones, destinada a la mejora de infraestructuras y equipamientos universitarios.

En cumplimiento de estos preceptos legales, desde el año 2002, hasta el año 2011, se han suscrito dos planes de financiación plurianuales con las universidades públicas de la Región de Murcia, 2002-2006 y 2007-2011, con excelentes resultados. La crisis económica y los ajustes derivados de las normas de estabilidad presupuestaria y control del déficit público, hicieron que no se pudiera suscribir el siguiente plan de financiación plurianual, al no existir garantías para su cumplimiento; no obstante se han venido negociando anualmente con las universidades la financiación de cada año, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma, lo que ha quedado reflejado en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para cada ejercicio.

La eficiencia en la gestión por parte de los equipos de Gobierno de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y el incremento continuado de financiación en los años anteriores, amparado en los Acuerdos de Financiación Plurianual, han hecho que las universidades públicas de la Región, en un contexto de crisis, hayan podido ejercer sus funciones, sin menoscabo apreciable de su calidad docente e investigadora, si bien con ciertas limitaciones, no exentas de dificultades. No obstante, las universidades precisan de financiación adecuada para hacer frente a los retos que la sociedad del conocimiento requiere, por lo que resulta necesario determinar la financiación plurianual, que permita conocer a las Universidades y a la propia Administración su escenario presupuestario anual, lo que incrementará la certidumbre y la estabilidad y permitirá a las universidades realizar con tranquilidad su programación a corto y medio plazo y a la Administración Regional, disponer de las previsiones de financiación universitaria cada año, por encima de contingencias o criterios de oportunidad.

En este sentido, las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena han venido demandando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



seguro de verificación (CSV) 553e10c4-na04-143e-409798515089

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA T: 968 365 399 F: 968 365 308

Dirección General de Universidades e Investigación

un acuerdo de financiación plurianual, que les permitiera establecer su escenario presupuestario en los próximos años. La Administración Regional, consciente de esta necesidad y una vez que las circunstancias económicas y financieras han mejorado y se camina por la senda de la recuperación económica, ha considerado oportuno garantizar esa financiación mediante un Plan plurianual, por lo que con fecha 18 de septiembre de 2015, se suscribió un Acuerdo de Financiación Plurianual para la financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Srs. Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena,

#### II. Modelo de Financiación.

El artículo 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destine a financiar a las universidades públicas de la Región, se elaborará un modelo de financiación que debe distinguir entre tres tipos de financiación:

- a) **Básica**, de acuerdo con parámetros objetivos comunes a todas las universidades, para atender los gastos de personal y funcionamiento, garantizando la prestación de servicios básicos con un nivel exigible de calidad.
- b) Complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de herramientas tales como los complementos retributivos o los contratosprograma.
- c) **De inversiones**, que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios.

A tal efecto, se han considerado las siguientes circunstancias en las Universidades públicas de la Región de Murcia:

- 1. Su necesaria contribución al Plan Estratégico de la Región de Murcia IRIS 2014-2020.
- 2. La orientación de sus actividades de I+D hacia los acciones clave del programa Horizonte 2020 de la UF.
- La transferencia de conocimiento hacia los sectores prioritarios definidos en la estrategia de especialización inteligente RIS3MUR como condición para optar a la financiación de acciones en el marco de los programas operativos vinculados a los Fondos Estructurales (FEDER, FEADER y FSE).
- 4. La consolidación del proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional "Campus Mare Nostrum", como herramienta para la internacionalización de las universidades.
- 5. El diseño de una estrategia de renovación y reestructuración de las plantillas de personal, motivado por la aplicación de una exigua tasa de reposición durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. e incluso 2015, con un 50 % de tasa de



#### Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

T: 968 365 399 F: 968 365 308

Dirección General de Universidades e Investigación

reposición, circunstancia que se ha atenuado con la modificación de la LOU en cuanto a promoción interna, operada en virtud del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre.

Desde el Gobierno de la CARM se ha diseñado un plan de financiación plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia basado en el análisis del conjunto de actividades de docencia e investigación cuyo desarrollo debe tener cobertura financiera pública, sin perjuicio de que las universidades puedan realizar cuantas actividades deseen establecer con la cobertura financiera de sus fondos propios.

El plan debe facilitar la gestión económico-financiera de las universidades, ya que permite establecer las previsiones correspondientes a las subvenciones públicas de ejercicios futuros - en función de las disponibilidades presupuestarias de la CARM realizar la programación de actividades de acuerdo con sus objetivos y llevar a cabo la adecuada planificación estratégica.

#### II. Cálculo y condiciones para la financiación.

Teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la ausencia de herramientas de contabilidad analítica homogénea en las universidades, y la imposibilidad de aplicar fórmulas de actualización incremental para cada ejercicio por la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (que establece que determinados costes no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan), la cuantificación de la subvención básica de dicho periodo transitorio se ha establecido fundamentalmente en función de las necesidades previstas de personal de ambas instituciones y la previsión de evolución de sus plantillas en el periodo que comprende el plan.

En lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, tal y como queda definido en el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. Se pretende con ello disponer de un instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores de ejecución y resultado, susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración Regional. Dichos contratosprograma, que deberán ser suscritos por ambas universidades y ultimados durante el ejercicio 2016, especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades a partir del año 2017.



https://sede.carm.as/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 553a10c4-aa04-f43e-40979B5150B1



#### Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

C/ Avda, de la Fama 15 30.006 MURCIA

T: 968 365 399 F: 968 365 308

La componente de inversiones tendrá por objeto contribuir al mantenimiento y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente y de investigación, de acuerdo con el plan estratégico de inversiones de cada institución universitaria, debiendo estar sujeto a revisión periódica.

Asimismo, puesto que existe la posibilidad de que en el periodo 2014/2020 se destinen fondos estructurales de la UE a través del programa FEDER para el desarrollo de infraestructuras de educación y formación, es condición ex ante la existencia de un marco estratégico regional para aumentar las titulaciones de la educación superior, así como la calidad y eficacia de esta última, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE. Dicho marco debe garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas.
- Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.
- Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.
- Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor.
- Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.

En el caso de la Región de Murcia, dicho marco estratégico se configura a través de:

- 1. El plan estratégico regional IRIS2020
- 2. La estrategia de especialización inteligente RIS3MUR
- 3. El propio plan de financiación plurianual 2016-2020 para las universidades públicas.

La alineación de estas tres herramientas con los criterios de cumplimiento de la condición ex ante se muestran en la siguiente tabla:

Criterios de cumplimiento condición exante	IRIS 2020	RIS3MUR	FIPLUS 2016- 2020
Aumento de la		Iniciativa IH4	Programa de
participación en la		Acción IH4.1.	becas y ayudas al
educación superior		Ayuda a	estudio para
de personas		proyectos de	personas en





## Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA T: 968 365 399 F: 968 365 308

pertenecientes a	Innovación Social	riesgo de
grupos con ingresos		exclusión del
bajos, y otros		sistema
grupos		universitario.
subrepresentados,		
con especial		
consideración para		
las personas		
desfavorecidas		
		Se incorporan
Reducción de las		como criterio
tasas de abandono o		para la
aumento de las		subvención
tasas de éxito de las		complementaria
		dentro del
titulaciones.		contrato-
		programa.
Línea estra	tégica 4.	

Línea estratégica 4.
Acción/Recomendación
421

Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores. Revisar y mejorar la oferta de nuevas titulaciones y cursos de especialización cuyos aprendizajes sean transferibles a los sectores más estratégicos de la Región

# Iniciativa IE3 Acción IE3.3

Adecuación de la oferta de títulos universitarios a la demanda de conocimiento de las empresas RIS3MUR

Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor

# Línea estratégica 4. Acción/Recomendación 4.2.4.

Fomentar el emprendimiento y la innovación a través de la enseñanza universitaria

# Iniciativa IH3 Acción IH3.1

Círculos de innovación temáticos para el descubrimiento emprendedor

Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de

No existen diferencias de género significativas en cuanto a las cifras de estudiantes en la Región de Murcia. La ratio Hombres/Mujeres es actualmente 0.78. Solamente en las titulaciones específicas del ámbito de la ingeniería, el número



seguro de verificación (CSV) 553e10c4-aa04-143e-409798515089

# Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.

de hombres es considerablemente superior al de mujeres. Es condición exante para la autorización de implantación de cualquier título universitario oficial, que su plan de estudios tenga en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, cuando proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.

C/ Avda. de la Fama 15

30.006 MURCIA

T: 968 365 399 F: 968 365 308

Considerando todo lo anterior, los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para la ejecución del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, por el que se establece el Plan Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, son los siguientes:

- 1. La Subvención Básica en el periodo 2016-2020 tomará como valor de referencia el importe del techo de gasto de personal fijado en la Ley General de Presupuestos de la CARM para 2015. En el caso de la Universidad de Murcia, dicho valor de referencia se incrementará en 300.000 €.
- 2. La Subvención Básica para el periodo 2016-2018 quedará determinada por el valor de referencia establecido en el punto anterior más los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general, y la recuperación, total o parcial, de la paga extra detraída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional.
- 3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la ejecución completa de las cantidades vinculadas al plan de pagos suscrito el 7 de diciembre de 2012, en las anualidades establecidas en el mismo.
- 4. Para la Universidad de Murcia, el techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contratoprograma), y el 100% de la anualidad correspondiente del plan de pagos. Para la Universidad Politécnica de Cartagena, el techo de gasto de personal fijado para esos mismos años, se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contrato-programa), y el 50 %, 75 % y 100 %, respectivamente de la anualidad correspondiente al plan de pagos.
- 5. La Subvención Básica para los ejercicios 2019 y 2020 se establecerá mediante consolidación de la última cuota del plan de pagos de cada universidad, incrementadas en los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el resto de empleados del sector público regional.
- 6. El techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2019 y 2020 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), y la subvención

ana danienica imprimible de un documento electriónico administrativo archivado por la Comunidad Anderoma de Murcia, según anticulo 27.3.c) de la Ley 39,2015.
I puedo ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.es/veriticardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 553e 10ct-aaad-H3e-40979851 5089

# **Región de Murcia**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA T: 968 365 399 F: 968 365 308

Dirección General de Universidades e Investigación

complementaria (contrato-programa), más el 1% de la cantidad que resulte de la suma de los conceptos anteriores.

- 7. La subvención complementaria quedará definida a través de un contrato-programa dotado para la Universidad de Murcia con un importe total de 14.8 MM € para el periodo que abarca el plan, y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I .El referido a la Universidad Politécnica de Cartagena se dota con un total de 3,5 MM € y cuya estimación de distribución temporal se adjunta en el Anexo II
- 8. El contrato-programa deberá formalizarse mediante la correspondiente aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM antes del 31 de diciembre de 2016, y debe sustanciarse en el cumplimiento de objetivos globales de calidad en cada institución, acordados por la Consejería competente en materia de Universidades con cada una de las Universidades públicas, estableciendo los plazos para la constitución de una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, coordinando el desarrollo y ejecución de este Plan. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Universidad Pública de la Región de Murcia, y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno de los cuales será el Director o Directora General competente en materia de Universidades.
- 9. La subvención de inversiones incluirá de manera específica las cantidades comprometidas previamente en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020, pudiendo aumentarse las mismas en función de la evolución de la ejecución de dicho programa en la Región de Murcia.
- 10. La subvención de inversiones para 2016 en la Universidad de Murcia se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015, más una aportación adicional vinculada específicamente al Campus de Ciencias de la Salud, con destino al IMIB y procedentes del Presupuesto de la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria (FFIS). En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015.
- 11. La subvención de inversiones en el periodo 2017-2020 quedará establecida para la Universidad de Murcia en un importe total de 6 MM €, con la distribución temporal que figura en el anexo I. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la subvención para inversiones para este periodo quedará establecida en un importe total de 4,1 MM €, de los que 1,7 MM €, corresponden a la ampliación del plan de saneamiento en vigor. Su distribución temporal se refleja en el Anexo II. Dicha distribución podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada institución.
- 12. La Dirección General competente en materia de universidades podrá establecer especificaciones y procedimientos relativos a la información que debe ser remitida por las universidades públicas de la Región de Murcia, con el fin de articular los mecanismos adecuados para la efectiva aplicación de los principios de este plan de



https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 553e10c4-aa04-f43e-40979851 5089

T: 968 365 399 F: 968 365 308

Dirección General de Universidades e Investigación

financiación, dentro del marco constitucionalmente garantizado, de autonomía universitaria.

- 13. Las universidades públicas de la Región de Murcia se comprometen a implantar sistemas de contabilidad analítica antes del 1 de enero de 2017.
- 14. Las obligaciones contraídas por la CARM derivadas de operaciones de crédito (préstamos) para el desarrollo por parte de las universidades de acciones dentro del programa de conversión a Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum, quedan fuera del alcance del presente plan de financiación.
- 15. Este Plan será revisado con carácter anual mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento del mismo, con objeto de incrementar la financiación corriente y de capital contenida en el mismo. Dicha revisión deberá justificarse a partir del análisis del grado de ejecución del plan estratégico de inversiones de la universidad, así como de la necesidad de hacer efectivas las reformas normativas que deriven de la legislación en vigor, estando condicionada a la disponibilidad presupuestaria, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma y a la evolución de los indicadores macroeconómicos de la Región de Murcia.

# IV. Impacto Económico y Presupuestario.

Para la elaboración de este Plan no solo se ha tenido en cuenta las previsiones de subvención nominativa para funcionamiento general y las destinadas a inversiones, incluida la financiación FEDER, sino que también se ha considerado y refleja el pago de la deuda pendiente con las Universidades y en el caso de la Universidad de Murcia, una aportación para el ejercicio 2016 para el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, procedente de un préstamo a la CARM por parte del Ministerio de Sanidad, a través de la Fundación para la Formación y la Investigación sanitaria (FFIS), mientras que en el caso de la UPCT, se mantiene un Plan de Saneamiento, para hacer frente a la consolidación de infraestructuras de la Universidad y para afrontar los gastos de mantenimiento y reposición en los equipamientos docentes y de investigación. En el caso de las dos Universidades, se contempla, a partir de 2017, un Contrato Programa, en función de objetivos docentes, investigadores y de gestión.

No obstante, esta dotaciones, lo más significativo y lo que va a permitir a las universidades públicas afrontar con mejor disposición y en mejores condiciones su financiación es el techo de gasto, que posibilita, por un lado que para su cálculo se tengan en cuenta no solo la subvención nominativa, sino también las cantidades establecidas en el Plan de pagos de la deuda y las cantidades previstas para el Contrato Programa y, por otro, la utilización de remanentes propios d las universidades para afrontar gastos de funcionamiento general, incluidos los de personal.



Este es una copia austeritras imprimible de un deramento electrónica administrativo archivado por la Comunidad Autónama de Marcia, según anticulo 27.3.¢ de la Ley 39,2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accadienda a la siguiente dirección. https://sede.corm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 553a10.c4-aa.04-43a-40979851.50B5



# Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

# IV. 1. Subvención Nominativa para funcionamiento General 2017 (Financiación Básica).

Para el ejercicio 2017, la subvención nominativa que figura en el escenario presupuestario para la Universidad de Murcia es de 135.805.470 Euros y para la UPCT, de 36.394.324. Euros, figurando en la Ley de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2017, en el Programa 421 B, igual dotación para la UMU y 36.384.854 Euros para la UPCT que, según el Acuerdo de 18 de septiembre entre el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores, se calcula partiendo de la base del techo de gasto fijado para las dos Universidades en el artículo 50 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, que fija un techo de gasto para personal en la UMU de 133.200.00 Euros y para la UPCT de 35.800.100 euros . A este techo de gasto de personal, hay que añadirle las mejoras retributivas que el para el año 2016, con carácter general para el todo el sector público, contemplaba la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, que supone un incremento del 1%, de conformidad con el Acuerdo adoptado el 6 de octubre de 2015 por la Mesa General de Negociación de la sobre "Mejora del Empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública", ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 21 de octubre de 2015 (BORM de 16 de noviembre). Igualmente en el citado Acuerdo se contempla la devolución a todos los empleados del sector público regional del 38,25 % de la paga extraordinaria completa detraída en 2012, materializada en enero de 2017, lo que también se tiene en cuenta para el cálculo de la subvención nominativa y, en el caso de la UMU, tal como se establece en el Acuerdo de 18 de septiembre, se le adicionan 300.000 Euros.

Por tanto, En la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuesto Generales de la CARM para 2017 BORM de 11 de enero), en la partida 15.06.00.421B.442.00, proyecto 10933, figura una dotación de 135.805.470 euros, para la Universidad de Murcia, para funcionamiento general y en la partida 15.06.00.421B.442.01, proyecto 10941, figura una dotación para la UPCT de 36.384.854 Euros para el mismo concepto, lo que da respuesta a las necesidades de las universidades acordadas en 18 de septiembre en el Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

Para el año 2017, la Subvención básica, para funcionamiento general se determina por el valor de referencia establecido, añadiéndole los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el sector público, y la recuperación del 37,71 % de la paga extra detraída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional, tal como se recoge en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la CARM de 6 de octubre. Para el año 2018 y hasta el año 2020, se partirá del valor de referencia del año anterior, incrementado, en su caso, en la cuantía de mejora de las retribuciones que se aprueben para todo el personal del sector público. No obstante, todas estas dotaciones estarán en función de las disponibilidades presupuestarias de la CARM y



archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia,



# Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

T: 968 365 399 F: 968 365 308

Dirección General de Universidades e Investigación

se podrán ver alteradas por disposiciones que establezcan minoraciones o aumentos, con carácter general de las retribuciones de los empleados del sector público regional.

En este sentido, la referida Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017 determina en su disposición adicional décima sétima, referida a la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 en el sector público regional, en su apartado 4, que en el mes de enero de 2017 se abonarán las cantidades equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 69 días o al 37,71 % de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, incluyendo, en su caso, en estas pagas los conceptos de productividad semestral, factores de complementos de destino y específico, correspondientes al mes de diciembre de 2012, en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, adaptado a la Administración Regional mediante la Ley 9/2010, de 8 de noviembre, facultando al Consejo de Gobierno para que adopte durante el presente ejercicio las medidas necesarias para su aplicación y ejecución. El abono de las cuantías a que se refiere el apartado anterior se hará efectivo en la nómina del mes de enero o, en su caso, en el mes natural siguiente a la entrada en vigor de la presente ley, completándose así la recuperación total de la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 en el sector público regional.

Por tanto, la ejecución de esta disposición supondrá incrementar el techo de gasto de las universidades públicas para el ejercicio 2017, previsto en el artículo 51 de la referida Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para 2017, que establece para la UMU un techo de gasto de 145.358.969 euros y para la UPCT de 39.376.9627 euros, contemplándose la autorización de límites superiores, en cumplimiento de disposiciones legales y siempre que las universidades previamente lo soliciten. En este sentido se ha de señalar que se han producido variaciones respecto al techo de gasto previsto en los escenarios presupuestarios del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas para el periodo 2016-2020, en tanto que para la UMU se fijaba un techo de gasto de 143.830.969 euros y para la UPCT de 38.951.204. Estas diferencias vienen dadas por las negociaciones con las dos universidades públicas del nuevo régimen jurídico y retributivo del PDI contratado de las mismas, que permite a estas el pago de quinquenios docentes y sexenios de investigación a los Profesores Contratados Doctores y a los Profesores Colaboradores de cada una de ellas, por lo que el incremento del techo de gasto les permitirá hacer frente y financiar este acuerdo para el nuevo régimen retributivo del PDI contratado.





# **Región de Murcia** Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

# IV.2. Subvención para inversiones generales con fondos propios CARM

En cuanto a las **subvenciones para inversiones**, el Acuerdo de 18 de septiembre prevé una financiación propia de la CARM y otra financiación con cargo a los Fondos FEDER.

La subvención de inversiones para 2016 en la Universidad de Murcia se determinó mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015 (628.606), que es la que figura en el proyecto de Presupuesto 2016, a la que se sumó extrapresupuestariamente 3.046.874 MM € adicionales vinculados específicamente al Campus de Ciencias de la Salud y que se sufragan con cargo a la dotación de un préstamo ministerial a la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria (FFIS) y que se destinaba al Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), para su equipamiento. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, se estableció mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015 (539.264 Euros), a lo que hay que sumarle la dotación del Plan de saneamiento, para hacer frente a la consolidación de infraestructuras docentes y de investigación de la UPCT. En 2017 el escenario presupuestario para la UMU cambia radicalmente, aunque se incrementa la financiación con fondos propios , que pasa de 628.106 en 2016 a 1.000.000 de euros, los Fondos FEDER disminuyen pasando de 2.493.814 a 1,662.855 euros, desapareciendo en este ejercicio la aportación para el IMIB.

Publicada la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuesto Generales de la CARM para 2017, respecto a la <u>Universidad de Murcia</u>, figura en la partida 16.06.421 B. 742.00, una dotación total de 2.662.855 euros, figurando como subvención nominativa en el proyecto número 18813 dotado presupuestariamente con 1.000.000 euros (fondos propios de la CARM) y con 1.662.855 Euros (Fondos FEDER), en el proyecto nominativo 43625.

En el caso de la <u>Universidad Politécnica de Cartagena</u>, en la <u>Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2017</u>, en la partida 16.06.421 B. 742.01 se contempla una dotación global de 1.530.682 euros, con dos proyectos: el proyecto nominativo 18830, con una dotación de 386.893 Euros (Fondos propios de la CARM) y el proyecto 43626, con de 543.789 euros (Fondos FEDER).

En la misma partida, en el proyecto 35589, figura la dotación de 600.000 Euros, destinados al Plan de saneamiento de la UPCT, para financiar equipamiento e infraestructuras de la universidad pendientes de ejecución.

# IV. 3.- Subvención para inversiones generales con Fondos FEDER

Concretando en este ámbito y referido a las **inversiones**, en el plan de financiación de 18 de septiembre se contempla dotaciones **a financiar con Fondos FEDER**, que





Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

C/ Avda, de la Fama 15 30.006 MURCIA

T: 968 365 399 F: 968 365 308

una vez reajustados conforme a las dotaciones previstas para el año 2017, se destinarán a la UMU según el Plan de financiación, un total de 1.662.855 y para la UPCT, 543.789 Euros. A tal efecto se contemplan dotaciones con estos fondos en el Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020, en el Eje Prioritario OT.10 " Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente"; objetivo específico OE.10.5.1.

Estas dotaciones tienen su reflejo en el Presupuesto General de la CARM para el ejercicio 2017, donde, tras los reajustes por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se contemplan las dotaciones que figuran en el punto anterior para la UMU (1.662.855 Euros), mientras que la dotación para la UPCT varía, dotándole finalmente para este ejercicio con 543.789 Euros.

Para los ejercicios sucesivos la subvención de inversiones queda establecida para la Universidad de Murcia en un importe total de 5.000.000 €, destinada en su totalidad a inversiones en infraestructuras de carácter general, con la distribución temporal que figura en el Anexo I del Acuerdo de Financiación Plurianual de 18 de septiembre de 2015, no existiendo, inicialmente en los próximos años financiación FEDER y, en el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la subvención para inversiones para este periodo queda establecida en un importe total de 3.120.443 €, de los que 2.020.443 Euros MM €, corresponden a inversiones de infraestructura general y 1.100.000 Euros a la continuidad del plan de saneamiento para hacer frente a pequeñas infraestructuras y equipamientos de laboratorios y centros. Su distribución temporal es la que figura en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de 18 de septiembre de 2015. Ambos Anexos se transcriben en esta Memoria. No obstante, dicha distribución podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada una de las universidades, al igual que puede ser objeto de modificaciones, por motivo de reprogramación del FEDER, las dotaciones financiadas con estos Fondos de los años 2017 y sucesivas.

# IV.4 - Financiación complementaria. Contratos-Programa.

Finalmente, queda subrayar que el Plan de Financiación Plurianual contempla una subvención complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos y que se instrumentalizará mediante un Contrato-Programa a partir del actual ejercicio 2017, que determina que la Universidad de Murcia recibirá por este concepto, siempre que cumpla los objetivos establecidos, un total de 14.800.000 Euros, mientras que la UPCT deberá recibir un total de 3.500.000 Euros El Contrato-Programa que debería estar aprobado por el Consejo de Gobierno de la CARM con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, según el Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, se está terminando de negociar. En el mismo se contempla en el escenario presupuestario de la UMU una dotación para 2017 de 2.200.000 Euros y para la UPCT, 500.000 Euros.

En este sentido se ha de señalar que en la Ley Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuesto Generales de la CARM para 2017, respecto a la Universidad de



# Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

T- 968 365 399 F: 968 365 308

Dirección General de Universidades e Investigación

Murcia, figura en la partida 16.06.421 B. 442.00, una dotación total de 2.200.000 euros, figurando como subvención nominativa en el proyecto número 45083. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2017 en la partida 16.06.421 B. 442.01 se contempla una dotación global de 500.000 euros, en el proyecto nominativo 45084.

Las dotaciones destinadas al Contrato-Programa con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena computan para el cálculo del Techo de gasto de personal anual de cada una de ellas.

# IV. 5. Techo de gasto de Personal de las Universidades Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, el Acuerdo Plurianual de Financiación de las Universidades Públicas 2016-2020, contempla en el escenario presupuestario de las dos Universidades el techo de gasto que la CARM autorizará a cada una de las universidades públicas en cada ejercicio En concreto figura en su anexo I para la UMU y en su Anexo II para la UPCT y se transcriben en este Informe Memoria. En el referido Acuerdo de 18 de septiembre de 2015 se determina la formula de cálculo anual. Teniendo en cuenta esta fórmula, el techo de gasto para la UMU en 2017 ascendería a un total de 143,830.969 Euros y para la UPCT a 38.951.204 euros.

No obstante, para el año 2017, la Subvención básica, para funcionamiento general se determina por el valor de referencia establecido, añadiéndole los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el sector público, y la recuperación del 37,71 % de la paga extra detraída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional, tal como se recoge en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la CARM de 6 de octubre. Para el año 2018 y hasta el año 2020, se partirá del valor de referencia del año anterior, incrementado, en su caso, en la cuantía de mejora de las retribuciones que se aprueben para todo el personal del sector público. No obstante, todas estas dotaciones estarán en función de las disponibilidades presupuestarias de la CARM y se podrán ver alteradas por disposiciones que establezcan minoraciones o aumentos, con carácter general de las retribuciones de los empleados del sector público regional.

En este sentido, la referida Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017 determina en su disposición adicional décima séptima, referida a la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 en el sector público regional, en su apartado 4, que en el mes de enero de 2017 se abonarán las cantidades equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 69 días o al 37,71 % de los importes dejados de percibir como



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sada.cam.es/serificardacumentas e introduciendo del cadigo seguro de verificación (CSY) 552e10ct-ac04.43e-409798515085

C/ Avda, de la Fama 15 30.006 MURCIA

T: 968 365 399 F: 968 365 308

Dirección General de Universidades e Investigación

consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, incluyendo, en su caso, en estas pagas los conceptos de productividad semestral, factores de complementos de destino y específico, correspondientes al mes de diciembre de 2012, en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, adaptado a la Administración Regional mediante la Ley 9/2010, de 8 de noviembre, facultando al Consejo de Gobierno para que adopte durante el presente ejercicio las medidas necesarias para su aplicación y ejecución. El abono de las cuantías a que se refiere el apartado anterior se hará efectivo en la nómina del mes de enero o, en su caso, en el mes natural siguiente a la entrada en vigor de la presente ley, completándose así la recuperación total de la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 en el sector público regional.

Por tanto, la ejecución de esta disposición supondrá incrementar el techo de gasto de las universidades públicas para el ejercicio 2017, previsto en el artículo 51 de la referida Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2017, que establece para la UMU un techo de gasto de 145.358.969 euros y para la UPCT de 39.376.9627 euros, contemplándose la autorización de límites superiores, en cumplimiento de disposiciones legales y siempre que las universidades previamente lo soliciten. En este sentido se ha de señalar que se han producido variaciones respecto al techo de gasto previsto en los escenarios presupuestarios del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas para el periodo 2016-2020, en tanto que para la UMU se fijaba un techo de gasto de 143.830.969 euros y para la UPCT de 38.951.204. Estas diferencias vienen dadas por las negociaciones con las dos universidades públicas del nuevo régimen jurídico y retributivo del PDI contratado de las mismas, que permite a estas el pago de quinquenios docentes y sexenios de investigación a los Profesores Contratados Doctores y a los Profesores Colaboradores de cada una de ellas, por lo que el incremento del techo de gasto les permitirá hacer frente y financiar este acuerdo para el nuevo régimen retributivo del PDI contratado.

En consecuencia, todas las dotaciones que figuran como subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena (básica, complementaria y de inversiones, incluidas las financiadas con FEDER), tienen su reflejo en las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2016. Las dotaciones para años sucesivos, estarán en función de las disponibilidades presupuestarias de la CARM y en función de los incrementos retributivos que se acuerden para todo el personal del sector público.



Dirección General de Universidades e Investigación

# VI. Plan de Pagos de deuda reconocida a las Universidades Públicas 2017-2018.

Figuran además en los escenarios presupuestarios para cada Universidad el denominado "Plan de Pagos", se trata de imputar a cada ejercicio para cada Universidad lo acordado en el Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2012, suscrito entre el Consejero de Economía y Hacienda, el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, el titular de la entonces Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y cada uno de los Rectores de las Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, amparados en las facultades establecidas en la Ley 11/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un Plan de Pagos de deudas pendientes de la CARM a 31 de diciembre de 2011, modificada por Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.

En dicho Acuerdo, se reconocía que las Obligaciones pendientes de pago a la Universidad de Murcia a 31 de diciembre de 2011, ascendían a un total de 51.300.536 M Euros, incluidas un préstamo a devolver por importe de 5.300.000 Euros para el Proyecto de CEI "Mare Nostrum" y las de la UPCT a 21.373.627 ME, que se pagarían desde el año 2012 a 2018 en cuotas, que figuraban establecidas en los Planes de Pagos suscritos, con la siguiente distribución entre 2017 y 2018:

Anualidad	UMU	UPCT
2017	5.825.498 E.	2.742.507 E
2018	5.825.498 E	2.742.507 E

Dichas cifras figuran anualizadas en los escenarios presupuestarios del Plan Plurianual de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia 2016-2020. También las cantidades establecidas en el referido Plan de Pagos de deuda pendiente de las dos universidades públicas, computan para establecer el techo de gasto de personal anual de cada una de ellas.

# VII. Plurianualidad

El importe comprometido para el ejercicio 2017 supera los límites que resultan de aplicar los porcentajes sobre el crédito inicial disponible en el ejercicio 2016, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procedía solicitar del Consejo de Gobierno la aprobación de la modificación de los límites de gasto aplicables para el ejercicio 2016 y siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.4 del citado Decreto Legislativo 1/1999 y en la Orden de 11 de julio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones en los créditos de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia, no obstante al condicionar esta financiación a la disponibilidad presupuestaria anual de la Comunidad Autónoma y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la misma, no precisa de fijar la



Dirección General de Universidades e Investigación

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

T: 968 365 399 F: 968 365 308

plurianualidad, de acuerdo con la normativa vigente, de tal forma que las dotaciones para 2017 se reflejan ya en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para este ejercicio, mientras que las dotaciones previstas para ejercicio sucesivos se condicionan a la disponibilidad y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera.

# VIII. Gobernanza para el seguimiento, desarrollo y evaluación del Plan de Financiación.

Para el seguimiento y evaluación del Plan de Financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y del Contrato-Programa, se prevé en el plan una Comisión de Seguimiento para cada uno de ellos, debiendo también ser informado el Consejo Interuniversitario. Ante esta situación y para una mayor operatividad y eficiencia, en el decreto se apuesta por la coordinación de las comisiones implicadas, por lo que se determina que "La Comisión Académica del Consejo Interuniversitario, la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020, y la Comisión de evaluación y seguimiento del contrato-programa para la subvención complementaria, establecerán de común acuerdo un protocolo o instrumento conjunto para la coordinación en sus funciones, establecidas en la Ley de Universidades de la Región de Murcia y en el Acuerdo de Bases que figura en el Anexo único del presente Decreto, que resulten concurrentes, relativas a la interpretación, seguimiento, ejecución y evaluación de la financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia". De esta forma se hace más eficaz el seguimiento, el desarrollo y la evaluación de este Plan.

# IX. Informes previos.

Como es de sobra conocido, este proyecto de Decreto se inició ya en 2015, con los correspondientes informes de la Dirección General de Presupuestos, de la Secretaría General de las Consejerías de Educación y Universidades y de Hacienda y Administración Pública y las propuestas de los Director Generales competente en ambas Consejerías, sin que se llevase a la consideración del Consejo de Gobierno; el expediente se organizó de nuevo en 2016 y por razones de oportunidad, tampoco se elevó a la consideración del Consejo de Gobierno. Todos los documentos obraban en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación y Universidades y han sido trasladados a esta Dirección General mediante C Interior de fecha 11 del corriente, junto con los demás expedientes pendientes de informe de ese servicio Jurídico. Organizado de nuevo el expediente, con fecha 6 de marzo de 2017, por esta Dirección General de Universidades e Investigación se solicitó a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública informe de impacto presupuestario. Con fecha 16 de marzo, la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emite informe sobre impacto presupuestario del Proyecto de Decreto, cuya copia se adjunta a este Informe-Memoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de





# Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

C/ Avda. de la Fama 15 **30.006 MURCIA** 

T: 968 365 399 F: 968 365 308

Dirección General de Universidades e Investigación

diciembre. Este informe de impacto económico es independiente de otros posibles informes que pudieran ser necesarios emitir por otros órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y, en ningún caso, sustituye al que tenga que emitir, en su caso, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Secretaría General de la misma, cuando el expediente se le remita para la propuesta conjunta de los Directores Generales y la posterior de los Consejeros de Empleo, Universidades y Empresa y de Hacienda y Administración Pública...

Por otra parte, con fecha 21 de diciembre de 2015, el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la sesión de su Comisión Académica, acordó por unanimidad informar favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 (Se adjunta Certificado).

Se ha de señalar, además, que el Proyecto de Decreto tiene la conformidad del Rector de la Universidad de Murcia desde el año 2015 en su escrito de 29 de octubre, que se integra en el expediente y del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena de la misma fecha, que también está incorporado al expediente.

# X. Procedimiento posterior.

Emitidos los informes preceptivos de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos sobre impacto económico-presupuestario del Proyecto de Decreto y del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, procedía seguidamente que se emitiese Informe jurídico por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades y se solicite por la misma igual Informe de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y que, una vez emitido, previa propuesta conjunta de los titulares de las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Presupuestos y de Fondos Europeos, se proponga a los respectivos titulares de las Consejerías que se eleve el Proyecto de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, como Decreto del mismo y su posterior publicación en el BORM.

En este sentido se ha de señalar que con fecha 27 de octubre de 2016 se remitió el texto del proyecto de decreto a las Secretarías Generales de las Consejerías del Gobierno Regional y a los centros directivos de la Consejería de Educación y Universidades, para recabar su parecer, dándoles un plazo de siete días para su respuesta.

Se recibieron respuestas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; de la Consejería de Sanidad, de la de Familia e Igualdad de Oportunidades, de Presidencia y de la Dirección General de Centros Educativos de esta Consejería, que están integrados en el expediente. Las observaciones formuladas se incorporaron al proyecto de decreto, cuyo texto es igual al que ahora se tramita en este expediente de 2017.

Por tanto están cumplidos formalmente todos los trámites reglamentarios y toda la documentación está en el expediente que se conserva ya en esta Dirección General y que se adjunta a este Informe-Memoria, por lo que en este de 2017 no precisa



nentos e introducienda del cádiga seguro de verificación (CSV) 553e l'Oc4-au04-143e-40979BS150B9

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

T: 968 365 399 F: 968 365 308

Dirección General de Universidades e Investigación

aportarlo de nuevo. Solamente se aporta nuevo Informe-Memoria de impacto presupuestario de esta Dirección General e Informe de Impacto Económico de 16 de marzo de 2017 de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Con fecha 20 de marzo de 2017 se remitió el expediente a la Vicesecretaria General de la extinta Consejería de Educación y Universidades, para su informe por el Servicio Jurídico y en Comunicación Interior de ese Servicio Jurídico de fecha 20 de abril de 2017, se remite a esta Dirección General Informe jurídico adicional de fecha 12 de abril, donde no se formulan observaciones al expediente.

En consecuencia, procedía que se solicite por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, el informe preceptivo de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al tratarse de un proyecto de Decreto, que, de forma conjunta por las dos Consejerías – Educación y Universidades y Hacienda y administración Pública – sería elevado a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación, si así lo estima.

Solicitado este Informe a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y administración Pública, lo emite con fecha 2 de mayo de 2017 y remitido a la extinta Consejería de educación y Universidades, a la secretaría General, mediante C Interior de 4 del corriente (81824/2017). Este informe es de carácter favorable, si bien señala que no se aporta en el expediente documentos de conformidad de los Rectores, lo que no se corresponde con la realidad, pues desde el primer momento, ambos rectores mostraron por escrito su conformidad al texto del decreto, tal como figura en sus escrito de 29 de octubre de 2015. Igualmente se señala la necesidad de modificar el píe del texto del Decreto en tanto que en el documento informado figuraba como Presidente de la CARM D. Pedro Antonio Sánchez López, habiendo sido sustituido actualmente por D. Fernando López Miras, por lo que se ha corregido en el texto definitivo del proyecto de Decreto.

Finalmente cabe señalar que consta en el expediente el Informe de la Secretaría General(Vicesecretaría) de la extinta Consejería de Educación y Universidades, remitido a esta Dirección General vía Comunicación Interior (71911/2017) de fecha 20 de abril de 2017.

En consecuencia, procede que por el Director General de Universidades e Investigación y por la Directora General de Presupuestos y de Fondos Europeos, conjuntamente, propongan a sus respectivos Consejeros, que eleven a la consideración del Consejo de Gobierno, si así lo consideran, propuesta para que sea aprobado el Decreto por el que, a su vez, se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

> Murcia (firmado electrónicamente) EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES. Antonio José Mula Gómez



nento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autóciana de Murcia,



Visto el expediente remitido por la Consejería de Educación y Universidades relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, hemos de señalar que con fecha 6 de junio de 2016 va fue emitido por este Servicio jurídico preceptivo informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, ( hoy Consejería de Hacienda y Administración Pública). Dicho informe fue favorable si bien se formularon una serie de observaciones, entra ellas la necesaria actualización de la documentación consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. No obstante lo anterior tal y como consta en el expediente circunstancias sobrevenidas han impedido cumplimentar el trámite de elevación a Consejo de Gobierno, durante el ejercicio 2016, por lo que nuevamente ha sido necesario actualizar el expediente tras la entrada en vigor de la Ley 1/2017, de 9 de enero de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2017.

El expediente recibido en el Servicio Jurídico de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (con fecha 24 de abril de 2017) consta de la siguiente documentación:

- 1) Informe- Memoria del Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades e Investigación de 20 de marzo de 2017.
- 2) Memoria de Impacto Económico y Presupuestario de fecha 6 de marzo de
- 3) Propuesta conjunta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y la Consejera de Educación y Universidades, para elevar a Consejo de Gobierno el Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.
- 4) Borrador del Decreto.
- 5) Informe del Servicio Jurídico de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Universidades de 12 de abril de 2017.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de 16 de marzo de 2017.

No se aporta conformidad alguna de las Universidades al Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

Examinado el borrador de Decreto, se formulan las siguientes observaciones:

En el Borrador del Decreto en su Anexo I -SIMULACIÓN ESCENARIO PRESUPUESTARIO UMU 2016-2020- aparecen las cuantías correspondientes al ejercicio 2016 (algo que no figura en el informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de 16 de marzo de 2017) así también en el

# Región de Murcia Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

apartado relativo a la Liquidez del Plan de Pagos de la Universidad de Murcia se recogen las siguientes cantidades: en los ejercicios 2017 (5.825.498 €) y 2018 (5.825.498 €). En SIMULACIÓN ESCENARIO PRESUPUESTARIO UPCT 2016-2020 apartado relativo a la Liquidez del Plan de Pagos se recogen las siguientes cantidades: en los ejercicios 2017 (2.742.507 €) y 2018 (2.742.507 €).

Sin embargo en el informe de la Dirección General de Presupuestos, de 16 de marzo de 2017 se hace referencia a lo siguiente: "En el escenario de financiación de la UMU se hace referencia a un concepto no incluido en el estado de ingresos y gastos de la CARM de la Ley de Presupuestos Generales para el eiercicio 2017con el desglose siguiente:

	2017	2018	2019	2020
Liquidez Plan de Pagos	5.825.498€	5.825.498 €		

Asimismo en el escenario de financiación de la UPCT se hace referencia a un concepto no incluido en el estado de ingresos y gastos de la CARM de la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2017, con las anualidades siguientes:

	2017	2018	2019	2020
Liquidez Plan de Pagos	2.742.507	2.742.507.		

Para el ejercicio 2017, las cantidades relativas a la subvención básica y la subvención para inversiones (general para infraestructuras, plan de saneamiento de la UPCT y las de FEDER) cuentan con dotación presupuestaria suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017. En relación a las cuantías del Plan de Pagos para los años 2017 y 2018 están recogidas en los Acuerdos de la Administración Regional con las Universidades Públicas, de fecha 7 de diciembre de 2012.

En lo que respecta a los ejercicios futuros, las cuantías del citado Plan de Financiación estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio. En este sentido, el artículo 2º del proyecto de Decreto establece la previsión de que las cantidades que figuran en el mismo relativas al Plan de Financiación Plurianual de las Universidades quedarán supeditadas en todo caso a las dotaciones que finalmente sean aprobadas cada año en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM; y, asimismo, que dichas cantidades serán revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal o la autonómica así lo exijan, o cuando la evolución de la situación económica o financiera de la Comunidad así lo requiera, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Por ultimo señalar que el pie de firma del Decreto lleva como Presidente de la CARM a Don Pedro Antonio Sánchez López cesado por Real Decreto 395/2017, de 20 de abril, por lo que dicho extremo habrá de ser tenido en cuenta.





En consecuencia, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, sin perjuicio de lo dispuesto en nuestro informe.

Es cuanto procede informar, fecha y firma al margen.

LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

V° B LA VICESECRETARIA.

Fdo. M. a Luisa Pérez-Bryan Tello

Fdo.- M. Isabel Sola Ruiz.



## Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE "DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020"

# **ANTECEDENTES**

El 6 de marzo de 2017 se recibe por esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos la solicitud de la Dirección General de Universidades e Investigación para que se emita nuevamente el informe al que se refiere la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, sobre el proyecto de "Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020".

Una vez analizada la documentación recibida en lo que respecta a aquellas materias que son de competencia de esta Dirección General, se estima procedente emitir el siguiente:

# **INFORME**

El Decreto tiene por objeto aprobar las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

En relación a las posibles repercusiones presupuestarias de dicho Decreto, se ha elaborado una memoria económica por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación en la que se hace referencia a los compromisos para la financiación de las Universidades Públicas de la Región en el quinquenio 2016-2020, especificando los 3 tipos de financiación que establece en su artículo 58, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, que son: Básica, Complementaria y de Inversiones, y que se reflejan en los cuadros siguientes, a partir del presente ejercicio:



# Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

# Universidad de Murcia (UMU)

(euros)

	2017	2018	2019	2020
Subvención	135.805.470	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Básica				
Subvención	2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Complementaria				
Subvención				
Inversiones:				
General para Infraestructuras	1.000.000	1.500.000	1.500.000	2.000.000
FEDER	1.662.855			

Además, en el escenario de financiación de la UMU se hace referencia a un concepto no incluido en el estado de ingresos y gastos de la CARM de la Ley de Presupuestos Generales para 2017, con el desglose siguiente:

	2017	2018	2019	2020
Liquidez Plan de Pagos	5.825.498	5.825.498		

# Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

(euros)

	2017	2018	2019	2020
Subvención	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Básica				
Subvención	500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Complementaria				
Subvención				
Inversiones:				
General para Infraestructuras	386.893	574.966	628.702	816.775
Plan de Saneamiento	600.000	500.000	400.000	200.000
FEDER	543.789			



contrastada accediendo a la siguiente di acción. https://sede.carm.es/variticaraccomentos e intraduciendo del cidigo seguro de veriticación (CSV) 191991-aca04-land-27860406/586



## Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

Asimismo, en el escenario de financiación de la UPCT se hace referencia a un concepto no incluido en el estado de ingresos y gastos de la CARM de la Ley de Presupuestos Generales para 2017, con las anualidades siguientes:

	2017	2018	2019	2020
Liquidez Plan de Pagos	2.742.507	2.742.507		

En la memoria económica se indica que la financiación para el ejercicio 2017, se realizaría de la forma siguiente; con cargo a la partida presupuestaria 150600.421B.44200 y 150600.421B.44201 (proyectos 10933 y 10941) se financiarán los importes de la subvención básica (para funcionamiento general) indicada en los cuadros de la UMU y de la UPCT respectivamente. Asimismo, con cargo a la partida presupuestaria 150600.421B.74200 y 150600.421B.74201 (proyectos 18813, 43625, 18830, 43626 y 35589) se financiarán los importes de las subvenciones para inversiones indicadas en los cuadros de la UMU y de la UPCT respectivamente (General de infraestructuras, FEDER y plan de saneamiento UPCT). En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017 figuran dotaciones en las partidas y proyectos indicados para financiar las cuantías reseñadas en los cuadros anteriores referidas a la subvención básica y a las subvenciones para inversiones de la UMU y de la UPCT respectivamente.

En cuanto a las cantidades señaladas para el plan de pagos durante los años 2017 y 2018 en ambas Universidades, cabe señalar que el 7 de diciembre de 2012 se plasmó en sendos Acuerdos entre las Universidades Públicas de la Región con la Administración Regional el pago aplazado y fraccionado de la deuda existente a 31 de diciembre de 2011, que esta Administración tenía reconocida y pendiente de pago. El periodo comprendía desde 2012, con un primer pago de las obligaciones cuyo importe era inferior a 20.000,00 euros, hasta el 31 de diciembre de 2018. Al día de hoy se ha cumplido con los términos expresados en los Acuerdos, quedando pendiente de perfeccionar los pagos de los ejercicios 2017 y 2018 por importes de 2.742.507 euros a la UPCT para cada uno de los dos años, y de 5.825.498 euros a la UMU, para esos mismos años, tal y como se refleja en la Memoria de la Dirección General de Universidades e Investigación.





# Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

En conclusión, para el ejercicio 2017, las cantidades relativas a la subvención básica y la subvención para inversiones (general para infraestructuras, plan de saneamiento UPCT y las de FEDER), cuentan con dotación presupuestaria suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017. En relación a las cuantías del Plan de Pagos para los años 2017 y 2018, están recogidas en los Acuerdos de la Administración Regional con las Universidades Públicas de fecha 7 de diciembre de 2012.

En lo que respecta a los ejercicios futuros, las cuantías del citado Plan de Financiación estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio. En este sentido, el artículo 2º del proyecto de Decreto establece la previsión de que las cantidades que figuran en el mismo relativas al Plan de Financiación Plurianual de las Universidades quedarán supeditadas en todo caso a las dotaciones que finalmente sean aprobadas cada año en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM; y, asimismo, que dichas cantidades serán revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal o la autonómica así lo exijan, o cuando la evolución de la situación económica o financiera de la Comunidad así lo requiera, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

# LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Begoña Iniesta Moreno



Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

T 968-357895 F. 968-228480 josem.sanchez4@carm.es

# INFORME JURÍDICO ADICIONAL

Expediente: SG/SJ/DG/24/2016

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

En relación al asunto de referencia fue emitido, en fecha de 6 de abril de 2016, el preceptivo informe jurídico, de conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (el cual permanece en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades). Dicho informe resultó favorable, y el Centro Directivo Proponente (Dirección General de Universidades e Investigación) incorporó al proyecto de Decreto todas las observaciones efectuadas en el informe.

El proyecto de Decreto, junto con la documentación del expediente de elaboración de la norma, prosiguió su tramitación mediante su envío a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la emisión de otro de los informes que resultan preceptivos, toda vez que la propuesta de aprobación del Decreto por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia se realiza, de forma conjunta, por las Consejerías de Educación y Universidades, y de Hacienda y Administración Pública.

Su autonicidad yvede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.as/verificardocumentos e intraduciendo del código seguro de verificación (CSY) 61 (133466-aa93-1699-37631) 666201



Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion T. 968-357895 F. 968-228480 josem sanchez4@carm.es

Se dio la circunstancia que, durante la tramitación del procedimiento de tramitación de la norma, entró en vigor la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio del año 2016.

El inicio de la tramitación del expediente de elaboración del Decreto se produjo estando vigente la Ley Presupuestaria anterior (la correspondiente al ejercicio del año 2015), por lo que parte de la documentación generada durante el procedimiento ha quedado desfasada (al elaborarse bajo la vigencia de esa primera Ley) y resulta necesaria su actualización.

En línea con los expuesto, la disposición adicional primera de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, dispone que (lit): Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

En el segundo párrafo de esa disposición adicional se establece que (lit): La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos.

La necesidad de actualización de esos dos documentos en particular y, en general, el resto de documentación que pudiera estar afectada, fue oportunamente detectada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, lo que motivó la devolución del





Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

T 968-357895 F. 968-228480 iosem.sanchez4@carm.es

expediente a la Consejeria de Educación y Universidades para subsanar la referida anomalía.

Una vez recibido el expediente, la Dirección General de Universidades de la susodicha Consejería procedió a efectuar las modificaciones necesarias; a saber:

- ✓ Se recabó, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el ya referido informe exigido por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con la actualizaciones pertinentes derivadas de la entrada en vigor de la nueva Ley Presupuestaria. Dicho informe es emitido el 12 de mayo de 2016 e incorporado al expediente y sustituye al anteriormente emitido.
- ✓ La nueva memoria de impacto económico y presupuestario, ya actualizada, elaborada por el Servicio de Universidades, con el visto bueno del Director General de Universidades e Investigación, fue emitida el 2 de mayo de 2016 e incorporada asimismo al expediente.
- ✓ La propuesta de la Dirección General de Universidades e investigación, para la emisión de sendos informes jurídicos, por parte de las Consejerías de Educación y Universidades, y de Hacienda y Administración Pública, y la prosecución con los trámites subsiguientes hasta la elevación del proyecto al Consejo de Gobierno, también fue modificada, cambiando las referencias al año 2015 por las del 2016.
- ✓ El borrador de la propuesta conjunta de las dos Consejerías implicadas, para la elevación al Consejo de Gobierno, fue reelaborado para actualizar la fecha de emisión del informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, que se realizó por segunda vez para incorporar las ya referidas actualizaciones.
- Idéntica modificación fue operada en el borrador de propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para que se apruebe el Decreto.



u autenticidad pueda ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.as/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) 61 fd346b-aa03-(693-3763) 166620)

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion T. 968-357895 F. 968-228480 josem.sanchez4@carm.es

✓ El borrador del texto del Decreto y su anexo también se reelaboraron para realizar los ajustes que eran necesarios.

Mediante comunicación interior, de fecha 17 de mayo de 2016, la Dirección General de Universidades e Investigación solicitó la emisión de un informe, complementario al evacuado el 6 de abril de 2016, una vez aportados al expediente los documentos con las modificaciones arriba enumeradas.

Comprobados, por parte del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, que la nueva documentación se ajustaba a la situación sobrevenida tras la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y no habiéndose apreciado ningún extremo de carácter jurídico (sustantivo, procedimental o formal) respecto del primer informe jurídico emitido el 6 de abril de 2016, se procedió a la elaboración, en fecha 18 de mayo de 2016, de un informe jurídico complementario, en el que se informaron de forma favorable los trámites de subsanación realizados, y fue ratificado el citado informe de 6 de abril de 2016, al tiempo que se propuso que se continuara con la tramitación de la norma.

Cuando el expediente iba a ser elevado, en el mes de diciembre de 2016, al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para su aprobación (al ser el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con el artículo 58, apartado 3, de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia), no fue posible, por incidencias sobrevenidas, cumplimentar totalmente el trámite de dicha elevación al Consejo de Gobierno.

Se da la circunstancia de que, una vez subsanadas las anomalías que impidieron la referida elevación al Consejo de Gobierno, se ha superado el límite temporal del ejercicio presupuestario de 2016, por lo que ha resultado imprescindible realizar, por una segunda



by puede sar contrastada accediando a la siguiente dirección: https://sade.corm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádiga seguro de verificación (CSV) 6 1 (4346)-aa03-1693-37631 1 666201

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion T. 968-357895 F. 968-228480 josem.sanchez4@carm.es

vez, la actualización descrita a lo largo del presente informe y por los mismos fundamentos arriba expuestos.

Constan en el expediente los documentos necesarios para actualizar el expediente por esta segunda vez y elevarlo al Consejo de Gobierno; esto es:

- ✓ Se ha incluido un nuevo informe, exigido por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, elaborado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, con la actualizaciones pertinentes derivadas de la entrada en vigor de la nueva Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para 2017.
- ✓ Se incorpora una nueva memoria de impacto económico y presupuestario, con las oportunas actualizaciones, elaborada por el Servicio de Universidades, con el visto bueno del Director General de Universidades e Investigación, que sustituye a las memorias anteriores.
- ✓ La propuesta de la Dirección General de Universidades e investigación (para la emisión de sendos informes jurídicos, por parte de las Consejerías de Educación y Universidades, y de Hacienda y Administración Pública, y la prosecución con los trámites subsiguientes hasta la elevación del proyecto al Consejo de Gobierno) ha resultado asimismo modificada, cambiando las referencias del año 2016 por las del 2017.
- ✓ De la misma manera, el borrador de la propuesta conjunta de las dos Consejerías implicadas, para la elevación al Consejo de Gobierno, ha sido reelaborado para actualizar la fecha de emisión del nuevo informe, arriba referido, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- ✓ Idéntica modificación ha sido operada en el borrador de propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para que se apruebe el Decreto.



Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion T. 968-357895 F. 968-228480 josem.sanchez4@carm.es

✓ Por último, se incluye en el expediente un nuevo borrador del texto del Decreto y su anexo, con objeto de adaptarlo a las modificaciones explicadas.

# CONCLUSIÓN

Como corolario a todo lo expuesto a lo largo del presente informe adicional, se informan favorablemente los trámites subsanatorios realizados, y se ratifican el informe jurídico emitido el día 6 de abril de 2016 y su complementario de fecha 18 de mayo de 2016, por lo que se propone que se prosiga la tramitación de la norma, si bien hay que realizar la observación de que es necesario recabar del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda su correspondiente informe jurídico para ratificar, en su caso, los anteriormente emitidos (como se hace en el presente informe) toda vez que la propuesta de aprobación del Decreto se hace de forma conjunta por parte de las dos Consejerías concernidas.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

V°.B°: LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO:

Fdo.: María Concepción Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO:

José María Sánchez Olivares.

Murcia; documento firmado electrónicamente al margen.





CI Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE **MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.** 

# **INFORME-MEMORIA**

Con fecha 18 de septiembre de 2015, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Educación y Universidades, se suscribió un Acuerdo de bases para un Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, que conforme se establece en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, debe ser aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejería de Educación y Cultura – actualmente Educación y Universidades – y de Hacienda – actualmente de Hacienda y Administración Pública – oídas las Universidades Públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región y a propuesta de los titulares de las Consejerías citadas.

A tal efecto, procede informar lo siguiente:

# I. Marco Normativo.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en su artículo 2.5 que corresponde a cada Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria. La misma Ley Orgánica establece en su artículo 79 la autonomía económica y financiera de las universidades y, a tal efecto, se garantizará que dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad. Igualmente, en su artículo 81 se determina que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.



https://sede.carm.es/verificardocumentas e intraducienda del códiga seguro de verificación (CSV) ebc3ad93-ua03-1659-4031 36886720



Dirección General de Universidades e investigación

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula en su Título V el Régimen presupuestario, patrimonial y de financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia, señalándose en su artículo 55 que estas universidades dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

La citada Ley regional establece en su artículo 58 la arquitectura del modelo de financiación de las universidades públicas, distinguiendo entre tres tipos de financiación; básica, para funcionamiento general, incluidos gastos de personal; complementaria, ligada al cumplimento de objetivos, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa y de inversiones, destinada a la mejora de infraestructuras y equipamientos universitarios.

En cumplimiento de estos preceptos legales, desde el año 2002, hasta el año 2011, se han suscrito dos planes de financiación plurianuales con las universidades públicas de la Región de Murcia, 2002-2006 y 2007-2011, con excelentes resultados. La crisis económica y los ajustes derivados de las normas de estabilidad presupuestaria y control del déficit público, hicieron que no se pudiera suscribir el siguiente plan de financiación plurianual, al no existir garantías para su cumplimiento; no obstante se han venido negociando anualmente con las universidades la financiación de cada año, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma, lo que ha quedado reflejado en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para cada ejercicio.

La eficiencia en la gestión por parte de los equipos de Gobierno de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y el incremento continuado de financiación en los años anteriores, amparado en los Acuerdos de Financiación Plurianual, han hecho que las universidades públicas de la Región, en un contexto de crisis, hayan podido ejercer sus funciones, sin menoscabo apreciable de su calidad docente e investigadora, si bien con ciertas limitaciones, no exentas de dificultades. No obstante, las universidades precisan de financiación adecuada para hacer frente a los retos que la sociedad del conocimiento requiere, por lo que resulta necesario determinar la financiación plurianual, que permita conocer a las Universidades y a la propia Administración su escenario presupuestario anual, lo que incrementará la certidumbre y la estabilidad y permitirá a las universidades realizar con tranquilidad su programación a corto y medio plazo y a la Administración Regional, disponer de las previsiones de financiación universitaria cada año, por encima de contingencias o criterios de oportunidad.

En este sentido, las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena han venido demandando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un acuerdo de financiación plurianual, que les permitiera establecer su escenario presupuestario en los próximos años. La Administración Regional, consciente de esta





Dirección General de Universidades e investigación

necesidad y una vez que las circunstancias económicas y financieras han mejorado y se camina por la senda de la recuperación económica, ha considerado oportuno garantizar esa financiación mediante un Plan plurianual, por lo que con fecha 18 de septiembre de 2015, se suscribió un Acuerdo de Financiación Plurianual para la financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Srs. Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena,

## II. Modelo de Financiación.

El artículo 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destine a financiar a las universidades públicas de la Región, se elaborará un modelo de financiación que debe distinguir entre tres tipos de financiación:

- a) Básica, de acuerdo con parámetros objetivos comunes a todas las universidades, para atender los gastos de personal y funcionamiento, garantizando la prestación de servicios básicos con un nivel exigible de calidad.
- b) Complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de herramientas tales como los complementos retributivos o los contratosprograma.
- c) De inversiones, que tendrá por objeto el desarrollo, acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios.

A tal efecto, se han considerado las siguientes circunstancias en las Universidades públicas de la Región de Murcia:

- 1. Su necesaria contribución al Plan Estratégico de la Región de Murcia IRIS 2014-2020.
- 2. La orientación de sus actividades de I+D hacia los acciones clave del programa Horizonte 2020 de la UE.
- 3. La transferencia de conocimiento hacia los sectores prioritarios definidos en la estrategia de especialización inteligente RIS3MUR como condición para optar a la financiación de acciones en el marco de los programas operativos vinculados a los Fondos Estructurales (FEDER, FEADER y FSE).
- 4. La consolidación del proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional "Campus Mare Nostrum", como herramienta internacionalización de las universidades.
- 5. El diseño de una estrategia de renovación y reestructuración de las plantillas de personal, motivado por la aplicación de una exigua tasa de reposición durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. e incluso 2015, con un 50 % de tasa de reposición, circunstancia que se ha atenuado con la modificación de la LOU en



Dirección General de Universidades e investigación

cuanto a promoción interna, operada en virtud del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre.

Desde el Gobierno de la CARM se ha diseñado un plan de financiación plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia basado en el análisis del conjunto de actividades de docencia e investigación cuyo desarrollo debe tener cobertura financiera pública, sin perjuicio de que las universidades puedan realizar cuantas actividades deseen establecer con la cobertura financiera de sus fondos propios.

El plan debe facilitar la gestión económico-financiera de las universidades, ya que permite establecer las previsiones correspondientes a las subvenciones públicas de ejercicios futuros - en función de las disponibilidades presupuestarias de la CARM realizar la programación de actividades de acuerdo con sus objetivos y llevar a cabo la adecuada planificación estratégica.

# II. Cálculo y condiciones para la financiación.

Teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la ausencia de herramientas de contabilidad analítica homogénea en las universidades, y la imposibilidad de aplicar fórmulas de actualización incremental para cada ejercicio por la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (que establece que determinados costes no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan), la cuantificación de la subvención básica de dicho periodo transitorio se ha establecido fundamentalmente en función de las necesidades previstas de personal de ambas instituciones y la previsión de evolución de sus plantillas en el periodo que comprende el plan.

En lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, tal y como queda definido en el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. Se pretende con ello disponer de un instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores de ejecución y resultado, susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración Regional. Dichos contratosprograma, que deberán ser suscritos por ambas universidades y ultimados durante el ejercicio 2016, especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades a partir del año 2017.





Dirección General de Universidades e investigación

La componente de **inversiones** tendrá por objeto contribuir al mantenimiento y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente y de investigación, de acuerdo con el plan estratégico de inversiones de cada institución universitaria, debiendo estar sujeto a revisión periódica.

Asimismo, puesto que existe la posibilidad de que en el periodo 2014/2020 se destinen fondos estructurales de la UE a través del programa FEDER para el desarrollo de infraestructuras de educación y formación, es condición ex ante la existencia de un marco estratégico regional para aumentar las titulaciones de la educación superior, así como la calidad y eficacia de esta última, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE. Dicho marco debe garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas.
- Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.
- Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.
- Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor.
- Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.

En el caso de la Región de Murcia, dicho marco estratégico se configura a través de:

- 1. El plan estratégico regional IRIS2020
- 2. La estrategia de especialización inteligente RIS3MUR
- 3. El propio plan de financiación plurianual 2016-2020 para las universidades públicas.

La alineación de estas tres herramientas con los criterios de cumplimiento de la condición ex ante se muestran en la siguiente tabla:

Criterios de cumplimiento condición exante	IRIS 2020	RIS3MUR	FIPLUS 2016- 2020
Aumento de la		Iniciativa IH4	Programa de
participación en la		Acción IH4.1.	becas y ayudas al
educación superior		Ayuda a	estudio para





# Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e investigación

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas		proyectos de Innovación Social	personas en riesgo de exclusión del sistema universitario.
Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.			Se incorporan como criterio para la subvención complementaria dentro del contrato-programa.
Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.	Línea estratégica 4. Acción/Recomendación 4.2.1. Revisar y mejorar la oferta de nuevas titulaciones y cursos de especialización cuyos aprendizajes sean transferibles a los sectores más estratégicos de la Región	Iniciativa IE3 Acción IE3.3 Adecuación de la oferta de títulos universitarios a la demanda de conocimiento de las empresas RIS3MUR	
Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor	Línea estratégica 4. Acción/Recomendación 4.2.4. Fomentar el emprendimiento y la innovación a través de la enseñanza universitaria	Iniciativa IH3 Acción IH3.1 Círculos de innovación temáticos para el descubrimiento emprendedor	

No existen diferencias de género significativas en cuanto a las

titulaciones específicas del ámbito de la ingeniería, el número

cifras de estudiantes en la Región de Murcia. La ratio

Hombres/Mujeres es actualmente 0.78. Solamente en las



Desarrollo de

programas que reduzcan las

diferencias de





Dirección General de Universidades e investigación

género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional. de hombres es considerablemente superior al de mujeres. Es condición exante para la autorización de implantación de cualquier título universitario oficial, que su plan de estudios tenga en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, cuando proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.

Considerando todo lo anterior, los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para la ejecución del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, por el que se establece el Plan Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, son los siguientes:

- La Subvención Básica en el periodo 2016-2020 tomará como valor de referencia el importe del techo de gasto de personal fijado en la Ley General de Presupuestos de la CARM para 2015. En el caso de la Universidad de Murcia, dicho valor de referencia se incrementará en 300.000 €.
- 2. La Subvención Básica para el periodo 2016-2018 quedará determinada por el valor de referencia establecido en el punto anterior más los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general, y la recuperación, total o parcial, de la paga extra detraída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional.
- 3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la ejecución completa de las cantidades vinculadas al plan de pagos suscrito el 7 de diciembre de 2012, en las anualidades establecidas en el mismo.
- 4. Para la Universidad de Murcia, el techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contratoprograma), y el 100% de la anualidad correspondiente del plan de pagos. Para la Universidad Politécnica de Cartagena, el techo de gasto de personal fijado para esos mismos años, se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contrato-programa), y el 50 %, 75 % y 100 %, respectivamente de la anualidad correspondiente al plan de pagos.
- 5. La Subvención Básica para los ejercicios 2019 y 2020 se establecerá mediante consolidación de la última cuota del plan de pagos de cada universidad, incrementadas en los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el resto de empleados del sector público regional.
- 6. El techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2019 y 2020 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), y la subvención



# a authmica imprimible da un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.c,) de la Ley 39/2015. puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://seda.corm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) abc3ad93-aa03-f450-403136865720



# **Región de Murcia** Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e investigación

complementaria (contrato-programa), más el 1% de la cantidad que resulte de la suma de los conceptos anteriores.

- 7. La subvención complementaria quedará definida a través de un contrato-programa dotado para la Universidad de Murcia con un importe total de 14.8 MM € para el periodo que abarca el plan, y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I .El referido a la Universidad Politécnica de Cartagena se dota con un total de 3,5 MM € y cuya estimación de distribución temporal se adjunta en el Anexo II
- 8. El contrato-programa deberá formalizarse mediante la correspondiente aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM antes del 31 de diciembre de 2016, y debe sustanciarse en el cumplimiento de objetivos globales de calidad en cada institución, acordados por la Consejería competente en materia de Universidades con cada una de las Universidades públicas, estableciendo los plazos para la constitución de una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, coordinando el desarrollo y ejecución de este Plan. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Universidad Pública de la Región de Murcia, y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno de los cuales será el Director o Directora General competente en materia de Universidades.
- 9. La subvención de inversiones incluirá de manera específica las cantidades comprometidas previamente en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020, pudiendo aumentarse las mismas en función de la evolución de la ejecución de dicho programa en la Región de Murcia.
- 10. La subvención de inversiones para 2016 en la Universidad de Murcia se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015, más una aportación adicional vinculada específicamente al Campus de Ciencias de la Salud, con destino al IMIB y procedentes del Presupuesto de la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria (FFIS). En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015.
- 11. La subvención de inversiones en el periodo 2017-2020 quedará establecida para la Universidad de Murcia en un importe total de 6 MM €, con la distribución temporal que figura en el anexo I. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la subvención para inversiones para este periodo quedará establecida en un importe total de 4,1 MM €, de los que 1,7 MM €, corresponden a la ampliación del plan de saneamiento en vigor. Su distribución temporal se refleja en el Anexo II. Dicha distribución podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada institución.
- 12. La Dirección General competente en materia de universidades podrá establecer especificaciones y procedimientos relativos a la información que debe ser remitida por las universidades públicas de la Región de Murcia, con el fin de articular los mecanismos adecuados para la efectiva aplicación de los principios de este plan de





Dirección General de Universidades e investigación

financiación, dentro del marco constitucionalmente garantizado, de autonomía universitaria.

- 13. Las universidades públicas de la Región de Murcia se comprometen a implantar sistemas de contabilidad analítica antes del 1 de enero de 2017.
- 14. Las obligaciones contraídas por la CARM derivadas de operaciones de crédito (préstamos) para el desarrollo por parte de las universidades de acciones dentro del programa de conversión a Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum, quedan fuera del alcance del presente plan de financiación.
- 15. Este Plan será revisado con carácter anual mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento del mismo, con objeto de incrementar la financiación corriente y de capital contenida en el mismo. Dicha revisión deberá justificarse a partir del análisis del grado de ejecución del plan estratégico de inversiones de la universidad, así como de la necesidad de hacer efectivas las reformas normativas que deriven de la legislación en vigor, estando condicionada a la disponibilidad presupuestaria, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma y a la evolución de los indicadores macroeconómicos de la Región de Murcia.

# IV. Impacto Económico y Presupuestario.

Para la elaboración de este Plan no solo se ha tenido en cuenta las previsiones de subvención nominativa para funcionamiento general y las destinadas a inversiones, incluida la financiación FEDER, sino que también se ha considerado y refleja el pago de la deuda pendiente con las Universidades y en el caso de la Universidad de Murcia, una aportación para el ejercicio 2016 para el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, procedente de un préstamo a la CARM por parte del Ministerio de Sanidad, a través de la Fundación para la Formación y la Investigación sanitaria (FFIS), mientras que en el caso de la UPCT, se mantiene un Plan de Saneamiento, para hacer frente a la consolidación de infraestructuras de la Universidad y para afrontar los gastos de mantenimiento y reposición en los equipamientos docentes y de investigación. En el caso de las dos Universidades, se contempla, a partir de 2017, un Contrato Programa, en función de objetivos docentes, investigadores y de gestión.

No obstante, esta dotaciones, lo más significativo y lo que va a permitir a las universidades públicas afrontar con mejor disposición y en mejores condiciones su financiación es el techo de gasto, que posibilita, por un lado que para su cálculo se tengan en cuenta no solo la subvención nominativa, sino también las cantidades establecidas en el Plan de pagos de la deuda y las cantidades previstas para el Contrato Programa y, por otro, la utilización de remanentes para afrontar gastos de funcionamiento general, incluidos los de personal.





Dirección General de Universidades e investigación

# IV. 1. Subvención Nominativa para funcionamiento General 2017 (Financiación Básica).

Para el ejercicio 2017, la subvención nominativa que figura en el escenario presupuestario para la Universidad de Murcia es de 135.805.470 Euros y para la UPCT, de 36.394.324. Euros, figurando en la Ley de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2017, en el Programa 421 B, igual dotación para la UMU y 36.384.854 Euros para la UPCT que, según el Acuerdo de 18 de septiembre entre el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores, se calcula partiendo de la base del techo de gasto fijado para las dos Universidades en el artículo 50 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, que fija un techo de gasto para personal en la UMU de 133.200.00 Euros y para la UPCT de 35.800.100 euros . A este techo de gasto de personal, hay que añadirle las mejoras retributivas que el para el año 2016, con carácter general para el todo el sector público, contemplaba la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, que supone un incremento del 1%, de conformidad con el Acuerdo adoptado el 6 de octubre de 2015 por la Mesa General de Negociación de la sobre "Mejora del Empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública", ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 21 de octubre de 2015 (BORM de 16 de noviembre). Igualmente en el citado Acuerdo se contempla la devolución a todos los empleados del sector público regional del 38,25 % de la paga extraordinaria completa detraída en 2012, materializada en enero de 2017, lo que también se tiene en cuenta para el cálculo de la subvención nominativa y, en el caso de la UMU, tal como se establece en el Acuerdo de 18 de septiembre, se le adicionan 300.000 Euros.

Por tanto, En la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuesto Generales de la CARM para 2017 BORM de 11 de enero), en la partida 15.06.00.421B.442.00, proyecto 10933, figura una dotación de 135.805.470 euros, para la Universidad de Murcia, para funcionamiento general y en la partida 15.06.00.421B.442.01, proyecto 10941, figura una dotación para la UPCT de 36.384.854 Euros para el mismo concepto, lo que da respuesta a las necesidades de las universidades acordadas en 18 de septiembre en el Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

Para el año 2017, la Subvención básica, para funcionamiento general se determina por el valor de referencia establecido, añadiéndole los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el sector público, y la recuperación del 37,71 % de la paga extra detraída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional, tal como se recoge en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la CARM de 6 de octubre. Para el año 2018 y hasta el año 2020, se partirá del valor de referencia del año anterior, incrementado, en su caso, en la cuantía de mejora de las retribuciones que se aprueben para todo el personal del sector público. No obstante, todas estas dotaciones estarán en función de las disponibilidades presupuestarias de la CARM y





Dirección General de Universidades e investigación

se podrán ver alteradas por disposiciones que establezcan minoraciones o aumentos, con carácter general de las retribuciones de los empleados del sector público regional.

En este sentido, la referida Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017 determina en su disposición adicional décima sétima, referida a la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 en el sector público regional, en su apartado 4, que en el mes de enero de 2017 se abonarán las cantidades equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 69 días o al 37,71 % de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, incluyendo, en su caso, en estas pagas los conceptos de productividad semestral, factores de complementos de destino y específico, correspondientes al mes de diciembre de 2012, en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, adaptado a la Administración Regional mediante la Ley 9/2010, de 8 de noviembre, facultando al Consejo de Gobierno para que adopte durante el presente ejercicio las medidas necesarias para su aplicación y ejecución. El abono de las cuantías a que se refiere el apartado anterior se hará efectivo en la nómina del mes de enero o, en su caso, en el mes natural siguiente a la entrada en vigor de la presente ley, completándose así la recuperación total de la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 en el sector público regional.

Por tanto, la ejecución de esta disposición supondrá incrementar el techo de gasto de las universidades públicas para el ejercicio 2017, previsto en el artículo 51 de la referida Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para 2017, que establece para la UMU un techo de gasto de 145.358.969 euros y para la UPCT de 39.376.9627 euros, contemplándose la autorización de límites superiores, en cumplimiento de disposiciones legales y siempre que las universidades previamente lo soliciten. En este sentido se ha de señalar que se han producido variaciones respecto al techo de gasto previsto en los escenarios presupuestarios del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas para el periodo 2016-2020, en tanto que para la UMU se fijaba un techo de gasto de 143.830.969 euros y para la UPCT de 38.951.204. Estas diferencias vienen dadas por las negociaciones con las dos universidades públicas del nuevo régimen jurídico y retributivo del PDI contratado de las mismas, que permite a estas el pago de quinquenios docentes y sexenios de investigación a los Profesores Contratados Doctores y a los Profesores Colaboradores de cada una de ellas, por lo que el incremento del techo de gasto les permitirá hacer frente y financiar este acuerdo para el nuevo régimen retributivo del PDI contratado.





Dirección General de Universidades e investigación

#### IV.2. Subvención para inversiones generales con fondos propios CARM

En cuanto a las **subvenciones para inversiones**, el Acuerdo de 18 de septiembre prevé una financiación propia de la CARM y otra financiación con cargo a los Fondos FEDER.

La subvención de inversiones para 2016 en la Universidad de Murcia se determinó mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015 (628.606), que es la que figura en el proyecto de Presupuesto 2016, a la que se sumó extrapresupuestariamente 3.046.874 MM € adicionales vinculados específicamente al Campus de Ciencias de la Salud y que se sufragan con cargo a la dotación de un préstamo ministerial a la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria (FFIS) y que se destinaba al Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), para su equipamiento. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, se estableció mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015 (539.264 Euros), a lo que hay que sumarle la dotación del Plan de saneamiento, para hacer frente a la consolidación de infraestructuras docentes y de investigación de la UPCT. En 2017 el escenario presupuestario para la UMU cambia radicalmente, aunque se incrementa la financiación con fondos propios , que pasa de 628.106 en 2016 a 1.000.000 de euros, los Fondos FEDER disminuyen pasando de 2.493.814 a 1,662.855 euros, desapareciendo en este ejercicio la aportación para el IMIB.

Publicada la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuesto Generales de la CARM para 2017, respecto a la <u>Universidad de Murcia</u>, figura en la partida 16.06.421 B. 742.00, una dotación total de 2.662.855 euros, figurando como subvención nominativa en el proyecto número 18813 dotado presupuestariamente con 1.000.000 euros (fondos propios de la CARM) y con 1.662.855 Euros (Fondos FEDER), en el proyecto nominativo 43625.

En el caso de la <u>Universidad Politécnica de Cartagena</u>, en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2017, en la partida 16.06.421 B. 742.01 se contempla una dotación global de 1.530.682 euros, con dos proyectos: el proyecto nominativo 18830, con una dotación de 386.893 Euros (Fondos propios de la CARM) y el proyecto 43626, con de 543.789 euros (Fondos FEDER).

En la misma partida, en el proyecto 35589, figura la dotación de 600.000 Euros, destinados al Plan de saneamiento de la UPCT, para financiar equipamiento e infraestructuras de la universidad pendientes de ejecución.

#### IV. 3.- Subvención para inversiones generales con Fondos FEDER

Concretando en este ámbito y referido a las inversiones, en el plan de financiación de 18 de septiembre se contempla dotaciones a financiar con Fondos FEDER, que





Dirección General de Universidades e investigación

una vez reajustados conforme a las dotaciones previstas para el año 2017, se destinarán a la UMU según el Plan de financiación, un total de 1.662.855 y para la UPCT, 543.789 Euros. A tal efecto se contemplan dotaciones con estos fondos en el Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020, en el Eje Prioritario OT.10 "Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente"; objetivo específico OE.10.5.1.

Estas dotaciones tienen su reflejo en el Presupuesto General de la CARM para el ejercicio 2017, donde, tras los reajustes por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se contemplan las dotaciones que figuran en el punto anterior para la UMU (1.662.855 Euros), mientras que la dotación para la UPCT varía, dotándole finalmente para este ejercicio con 543.789 Euros.

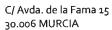
Para los ejercicios sucesivos la subvención de inversiones queda establecida para la Universidad de Murcia en un importe total de 5.000.000 €, destinada en su totalidad a inversiones en infraestructuras de carácter general, con la distribución temporal que figura en el Anexo I del Acuerdo de Financiación Plurianual de 18 de septiembre de 2015, no existiendo, inicialmente en los próximos años financiación FEDER y, en el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la subvención para inversiones para este periodo queda establecida en un importe total de 3.120.443 €, de los que 2.020.443 Euros MM €, corresponden a inversiones de infraestructura general y 1.100.000 Euros a la continuidad del plan de saneamiento para hacer frente a pequeñas infraestructuras y equipamientos de laboratorios y centros. Su distribución temporal es la que figura en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de 18 de septiembre de 2015. Ambos Anexos se transcriben en esta Memoria. No obstante, dicha distribución podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada una de las universidades, al igual que puede ser objeto de modificaciones, por motivo de reprogramación del FEDER, las dotaciones financiadas con estos Fondos de los años 2017 y sucesivas.

# IV.4 - Financiación complementaria. Contratos-Programa.

Finalmente, queda subrayar que el Plan de Financiación Plurianual contempla una subvención complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos y que se instrumentalizará mediante un Contrato-Programa a partir del actual ejercicio 2017, que determina que la Universidad de Murcia recibirá por este concepto, siempre que cumpla los objetivos establecidos, un total de 14.800.000 Euros, mientras que la UPCT deberá recibir un total de 3.500.000 Euros El Contrato-Programa que debería estar aprobado por el Consejo de Gobierno de la CARM con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, según el Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, se está terminando de negociar. En el mismo se contempla en el escenario presupuestario de la UMU una dotación para 2017 de 2.200.000 Euros y para la UPCT, 500.000 Euros.

En este sentido se ha de señalar que en la Ley Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuesto Generales de la CARM para 2017, respecto a la <u>Universidad de Murcia</u>, figura en la partida 16.06.421 B. 442.00, una dotación total de 2.200.000







Dirección General de Universidades e investigación

euros, figurando como subvención nominativa en el proyecto número 45083. En el caso de la <u>Universidad Politécnica de Cartagena</u>, en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2017 en la partida 16.06.421 B. 442.01 se contempla una dotación global de 500.000 euros, en el proyecto nominativo 45084.

Las dotaciones destinadas al Contrato-Programa con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena computan para el cálculo del Techo de gasto de personal anual de cada una de ellas.

#### IV. 5. Techo de gasto de Personal de las Universidades Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, el Acuerdo Plurianual de Financiación de las Universidades Públicas 2016-2020, contempla en el escenario presupuestario de las dos Universidades el techo de gasto que la CARM autorizará a cada una de las universidades públicas en cada ejercicio En concreto figura en su anexo I para la UMU y en su Anexo II para la UPCT y se transcriben en este Informe Memoria. En el referido Acuerdo de 18 de septiembre de 2015 se determina la formula de cálculo anual. Teniendo en cuenta esta fórmula, el techo de gasto para la UMU en 2017 ascendería a un total de 143,830.969 Euros y para la UPCT a 38.951.204 euros.

No obstante, para el año 2017, la Subvención básica, para funcionamiento general se determina por el valor de referencia establecido, añadiéndole los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el sector público, y la recuperación del 37,71 % de la paga extra detraída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional, tal como se recoge en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la CARM de 6 de octubre. Para el año 2018 y hasta el año 2020, se partirá del valor de referencia del año anterior, incrementado, en su caso, en la cuantía de mejora de las retribuciones que se aprueben para todo el personal del sector público. No obstante, todas estas dotaciones estarán en función de las disponibilidades presupuestarias de la CARM y se podrán ver alteradas por disposiciones que establezcan minoraciones o aumentos, con carácter general de las retribuciones de los empleados del sector público regional.

En este sentido, la referida Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017 determina en su disposición adicional décima séptima, referida a la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 en el sector público regional, en su apartado 4, que en el mes de enero de 2017 se abonarán las cantidades equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 69 días o al 37,71 % de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional







Dirección General de Universidades e investigación

de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, incluyendo, en su caso, en estas pagas los conceptos de productividad semestral, factores de complementos de destino y específico, correspondientes al mes de diciembre de 2012, en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, adaptado a la Administración Regional mediante la Ley 9/2010, de 8 de noviembre, facultando al Consejo de Gobierno para que adopte durante el presente ejercicio las medidas necesarias para su aplicación y ejecución. El abono de las cuantías a que se refiere el apartado anterior se hará efectivo en la nómina del mes de enero o, en su caso, en el mes natural siguiente a la entrada en vigor de la presente ley, completándose así la recuperación total de la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 en el sector público regional.

Por tanto, la ejecución de esta disposición supondrá incrementar el techo de gasto de las universidades públicas para el ejercicio 2017, previsto en el artículo 51 de la referida Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2017, que establece para la UMU un techo de gasto de 145.358.969 euros y para la UPCT de 39.376.9627 euros, contemplándose la autorización de límites superiores, en cumplimiento de disposiciones legales y siempre que las universidades previamente lo soliciten. En este sentido se ha de señalar que se han producido variaciones respecto al techo de gasto previsto en los escenarios presupuestarios del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas para el periodo 2016-2020, en tanto que para la UMU se fijaba un techo de gasto de 143.830.969 euros y para la UPCT de 38.951.204. Estas diferencias vienen dadas por las negociaciones con las dos universidades públicas del nuevo régimen jurídico y retributivo del PDI contratado de las mismas, que permite a estas el pago de quinquenios docentes y sexenios de investigación a los Profesores Contratados Doctores y a los Profesores Colaboradores de cada una de ellas, por lo que el incremento del techo de gasto les permitirá hacer frente y financiar este acuerdo para el nuevo régimen retributivo del PDI contratado.

En consecuencia, todas las dotaciones que figuran como subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena (básica, complementaria y de inversiones, incluidas las financiadas con FEDER), tienen su reflejo en las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2016. Las dotaciones para años sucesivos, estarán en función de las disponibilidades presupuestarias de la CARM y en función de los incrementos retributivos que se acuerden para todo el personal del sector público.

#### VI. Plan de Pagos de deuda reconocida a las Universidades Públicas 2017-2018.

Figuran además en los escenarios presupuestarios para cada Universidad el denominado "Plan de Pagos", se trata de imputar a cada ejercicio para cada Universidad lo acordado en el Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2012, suscrito



Dirección General de Universidades e investigación

entre el Consejero de Economía y Hacienda, el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, el titular de la entonces Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y cada uno de los Rectores de las Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, amparados en las facultades establecidas en la Ley 11/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un Plan de Pagos de deudas pendientes de la CARM a 31 de diciembre de 2011, modificada por Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.

En dicho Acuerdo, se reconocía que las Obligaciones pendientes de pago a la Universidad de Murcia a 31 de diciembre de 2011, ascendían a un total de 51.300.536 M Euros, incluidas un préstamo a devolver por importe de 5.300.000 Euros para el Proyecto de CEI "Mare Nostrum" y las de la UPCT a 21.373.627 ME, que se pagarían desde el año 2012 a 2018 en cuotas, que figuraban establecidas en los Planes de Pagos suscritos, con la siguiente distribución entre 2017 y 2018:

Anualidad	UMU	UPCT	
2017	5.825.498 E.	2.742.507 E	
2018	5.825.498 E	2.742.507 E	

Dichas cifras figuran anualizadas en los escenarios presupuestarios del Plan Plurianual de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia 2016-2020. También las cantidades establecidas en el referido Plan de Pagos de deuda pendiente de las dos universidades públicas, computan para establecer el techo de gasto de personal anual de cada una de ellas.

#### VII. Plurianualidad

El importe comprometido para el ejercicio 2017 supera los límites que resultan de aplicar los porcentajes sobre el crédito inicial disponible en el ejercicio 2016, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procedía solicitar del Consejo de Gobierno la aprobación de la modificación de los límites de gasto aplicables para el ejercicio 2016 y siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.4 del citado Decreto Legislativo 1/1999 y en la Orden de 11 de julio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones en los créditos de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia, no obstante al condicionar esta financiación a la disponibilidad presupuestaria anual de la Comunidad Autónoma y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la misma, no precisa de fijar la plurianualidad, de acuerdo con la normativa vigente, de tal forma que las dotaciones para 2017 se reflejan ya en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para este ejercicio, mientras que las dotaciones previstas para ejercicio sucesivos se condicionan a la disponibilidad y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera.







# VIII. Gobernanza para el seguimiento, desarrollo y evaluación del Plan de Financiación.

Para el seguimiento y evaluación del Plan de Financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y del Contrato-Programa, se prevé en el plan una Comisión de Seguimiento para cada uno de ellos, debiendo también ser informado el Consejo Interuniversitario. Ante esta situación y para una mayor operatividad y eficiencia, en el decreto se apuesta por la coordinación de las comisiones implicadas, por lo que se determina que "La Comisión Académica del Consejo Interuniversitario, la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020, y la Comisión de evaluación y seguimiento del contrato-programa para la subvención complementaria, establecerán de común acuerdo un protocolo o instrumento conjunto para la coordinación en sus funciones, establecidas en la Ley de Universidades de la Región de Murcia y en el Acuerdo de Bases que figura en el Anexo único del presente Decreto, que resulten concurrentes, relativas a la interpretación, seguimiento, ejecución y evaluación de la financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia". De esta forma se hace más eficaz el seguimiento, el desarrollo y la evaluación de este Plan.

### IX. Informes previos.

Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e investigación

Como es de sobra conocido, este proyecto de Decreto se inició ya en 2015, con los correspondientes informes de la Dirección General de Presupuestos, de la Secretaría General de las Consejerías de Educación y Universidades y de Hacienda y Administración Pública y las propuestas de los Director Generales competente en ambas Consejerías, sin que se llevase a la consideración del Consejo de Gobierno; el expediente se organizó de nuevo en 2016 y por razones de oportunidad, tampoco se elevó a la consideración del Consejo de Gobierno. Todos los documentos obran en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades. Ahora se organiza de nuevo el expediente y con fecha 6 de marzo de 2017, por esta Dirección General de Universidades e Investigación se solicitó a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos d ela Consejería de Hacienda y Administración Pública informe de impacto presupuestario. Con fecha 16 de marzo, la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emite informe sobre impacto presupuestario del Proyecto de Decreto, cuya copia se adjunta a este Informe-Memoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. Este informe de impacto económico es independiente de otros posibles informes que pudieran ser necesarios emitir por otros órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y, en ningún caso, sustituye al que tenga que emitir, en su caso, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Secretaría General de la misma, cuando el expediente se le remita para la propuesta conjunta de los Directores Generales y la posterior de la Consejera de Educación y Universidades y de Hacienda y Administración Pública..



Dirección General de Universidades e investigación

Por otra parte, con fecha 21 de diciembre de 2015, el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la sesión de su Comisión Académica, acordó por unanimidad informar favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 (Se adjunta Certificado).

Se ha de señalar, además, que el Proyecto de Decreto tiene la conformidad del Rector de la Universidad de Murcia desde el año 2015 en su escrito de 29 de octubre, que se integra en el expediente y del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena de la misma fecha, que también está incorporado al expediente.

# X. Procedimiento posterior.

Emitidos los informes preceptivos de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos sobre impacto económico-presupuestario del Proyecto de Decreto y del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, procedía seguidamente que se emitiese Informe jurídico por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades y se solicite por la misma igual Informe de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y que, una vez emitido, previa propuesta conjunta de los titulares de las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Presupuestos y de Fondos Europeos, se proponga a los respectivos titulares de las Consejerías que se eleve el Proyecto de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, como Decreto del mismo y su posterior publicación en el BORM.

En este sentido se ha de señalar que con fecha 27 de octubre de 2016 se remitió el texto del proyecto de decreto a las Secretarías Generales de las Consejerías del Gobierno Regional y a los centros directivos de la Consejería de Educación y Universidades, para recabar su parecer, dándoles un plazo de siete día para su respuesta.

Se recibieron respuestas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; de la Consejería de Sanidad, de la de Familia e Igualdad de Oportunidades, de Presidencia y de la Dirección General de Centros Educativos de esta Consejería, que están integrados en el expediente. Las observaciones formuladas se incorporaron al proyecto de decreto, cuyo texto es igual al que ahora se tramita en este expediente de 2017.

Por tanto están cumplidos formalmente todos los trámites reglamentarios y toda la documentación está en el expediente que se conserva en el Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades, por lo que en este de 2017 no precisa aportarlo de nuevo. Solamente se aporta nuevo Informe-Memoria de impacto presupuestario de esta Dirección General e Informe de Impacto Económico de 16 de marzo de 2017 de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

En consecuencia, quedando cumplidos todos los trámites, se informa favorablemente para que el Sr. Director General de Universidades e Investigación, proponga que, previo informe complementario de la Secretaría General de la Consejería de Educación y



Su autonitidad prode ser contrastada accediende a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) ebc3ad93-aa03-(450-403136886720





C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

<u>Universidades – Servicio Jurídico – y de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del expediente de 2017</u>, se realice propuesta conjunta de los titulares de las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Presupuestos y de Fondos Europeos y se proponga a los respectivos titulares de las Consejerías de Educación y Universidades y de Hacienda y Administración Pública que se eleve el Proyecto de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, como Decreto del mismo y su posterior publicación en el BORM.

Murcia (firmado electrónicamente)

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES.

Antonio José Mula Gómez



C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA T: 968 365 399 F: 968 365 308

Dirección General de Universidades e investigación

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

#### **PROPUESTA**

Con fecha 18 de septiembre de 2015, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Educación y Universidades, se suscribió un Acuerdo de bases para un Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, que conforme se establece en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, debe ser aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejería de Educación y Cultura – actualmente Educación y Universidades – y de Hacienda – actualmente de Hacienda y Administración Pública – oídas las Universidades Públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región y a propuesta de los titulares de las Consejerías citadas.

Por esta Dirección General se elaboró el correspondiente expediente que, por razones de oportunidad, no fue elevado a la consideración del Consejo de Gobierno en sendos expedientes de 2015 y de 2016, por lo que se ha elaborado un nuevo expediente del referido Proyecto de Decreto.

A tal efecto, por esta Dirección General se ha elaborado el correspondiente texto de Decreto y la Memoria de Impacto económico-Presupuestario, que se remitió a Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que, conforme establece la Disposición Adicional Primera del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, lo ha emitido con fecha 16 de marzo de 2017, señalando en el mismo que las dotaciones relativas al ejercicio 2017 contaban con la dotación presupuestaria suficiente en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para 2017. Igualmente, se ha incorporado en el texto del Decreto la previsión de que las dotaciones para años sucesivos, hasta 2020, quedarán supeditadas, en todo caso, a las dotaciones que finalmente sean aprobadas cada año en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM y, así mismo, que dichas cantidades serán revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal así lo exija, o cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera, con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Dichas recomendaciones han sido incorporadas al texto del proyecto de Decreto en su artículo 2



C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA T: 968 365 399 F: 968 365 308

Dirección General de Universidades e investigación

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9.3 de la misma, el Proyecto de decreto dispone del informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, según Acuerdo de su Comisión Académica del pasado 21 de diciembre de 2015.

Por tanto, el proyecto de Decreto en su actual fase de tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En consecuencia, a la vista de los informes citados y del Informe-Memoria del Servicio de Universidades de esta Dirección General, conforme a las atribuciones que me confiere la normativa vigente

#### **PROPONGO**

Que por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades se emita el correspondiente Informe Jurídico, remitiéndose con el expediente a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con el fin de emita el correspondiente informe preceptivo. Una vez emitido, se procederá, previos los trámites oportunos, a que, de forma conjunta por los titulares de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Educación y Universidades, se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para la aprobación si procede del proyecto de decreto, que figura en el expediente (Se adjunta texto de Propuesta conjunta al Consejo de Gobierno).

Murcia (Firmado lectrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN.

Fdo. Juan Monzo Cabrera





C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

#### MEMORIA DE IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

#### I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 26 de noviembre de 2015, esta Dirección General elaboró la Memoria de Impacto Económico-Presupuestario del Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, que fue remitido a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para su informe, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por decreto legislativo 1/199, de 2 de diciembre.

Con fecha 1 de diciembre de 2015 por la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos se remite a esta Dirección General el informe requerido.

- 2. Con fecha 15 de abril de 2016, se remite expediente completo a la citada Dirección General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con el fin de que emita informe jurídico sobre el proyecto de decreto referido. y con fecha 21 de abril, por la Sra. Vicesecretaria de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es devuelto el expediente original, requiriendo que se elabore una nueva Memoria de impacto económico-presupuestario, toda vez que la remitida por esta Dirección General e informada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 1 de diciembre de 2015, se había realizado con referencia al Presupuesto 2015 y en el momento de la nueva Memoria estaba ya en vigor la Ley de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2016 ( Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2016). Por tanto, se elabora nueva Memoria de Impacto Económico-Presupuestario por esta Dirección General.
- 3. Con fecha 5 de mayo de 2016 se solicita nuevo informe a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, que fecha 12 de mayo de 2016, queda evacuado y remitido a esta Dirección General. En todos los casos, las observaciones formuladas en estos informes se han trasladado al texto del Decreto.
- 4. Con el Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se elabora nuevo expediente, que es informado por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 6 de junio de 2016, de forma favorable.

de un dacumento fectrónico administrativo archivado por la Comunidad Actónoma de Marcia, según el articolo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos Común de las Administrativos Común de verificación (CSY) a311681 d-a03-8616-388774 18634



# **Región de Murcia** Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e investigación

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

5. Completado el expediente, con fecha 30 de noviembre, por el Director General de Universidades e Investigación y por la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, de forma conjunta, se firma propuesta a los respectivos Consejeros para la elevación del proyecto de Decreto a la consideración del Consejo de Gobierno de la CARM para su aprobación, si procede.

Por razones de oportunidad, a día de la fecha no se ha elevado al Consejo de Gobierno por los referidos Consejeros, por lo que todos los documentos e informes con datos de 2016 han quedado sin validez, toda vez que actualmente está en vigor la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Impulsado de nuevo el expediente, procede nueva Memoria de Impacto Económico Presupuestario, que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/199, de 2 de diciembre.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente nueva

# II. MEMORIA DE IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

#### 1. Cuestiones generales. Régimen legal.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en su artículo 2.5 que corresponde a cada Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria. La misma Ley Orgánica establece en su artículo 79 la autonomía económica y financiera de las universidades y, a tal efecto, se garantizará que dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad. Igualmente, en su artículo 81 se determina que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.



C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula en su Título V el Régimen presupuestario, patrimonial y de su financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia, señalándose en su artículo 55 que estas universidades dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

La citada Ley regional establece en su artículo 58 la arquitectura del modelo de financiación de las universidades públicas, distinguiendo entre tres tipos de financiación; básica, para funcionamiento general, incluidos gastos de personal; complementaria, ligada al cumplimento de objetivos, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa y de inversiones, destinada a la mejora de infraestructuras y equipamientos universitarios.

En cumplimiento de estos preceptos legales, desde el año 2002, hasta el año 2011, se han suscrito dos planes de financiación plurianuales con las universidades públicas de la Región de Murcia, 2002-2006 y 2007-2011, con excelentes resultados. La crisis económica y los ajustes derivados de las normas de estabilidad presupuestaria y control del déficit público, hicieron que no se pudiera suscribir el siguiente plan de financiación plurianual, al no existir garantías para su cumplimiento; no obstante se han venido negociando anualmente con las universidades la financiación de cada año, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

La eficiencia en la gestión por parte de los equipos de Gobierno de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y el incremento continuado de financiación en los años anteriores, amparado en los Acuerdos de Financiación Plurianual, han hecho que las universidades públicas de la Región, en un contexto de crisis, hayan podido ejercer sus funciones, sin menoscabo apreciable de su calidad docente e investigadora, si bien con ciertas limitaciones, no exentas de dificultades. No obstante, las universidades precisan de financiación adecuada para hacer frente a los retos que la sociedad del conocimiento requiere, por lo que resulta necesario determinar la financiación plurianual, que permita conocer a las Universidades y a la propia Administración su escenario presupuestario anual, lo que incrementará la certidumbre y la estabilidad y permitirá a las universidades realizar con tranquilidad su programación a corto y medio plazo y a la Administración Regional, disponer de las previsiones de financiación universitaria cada año, por encima de contingencias o criterios de oportunidad.

En este sentido, las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena han venido demandando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un acuerdo de financiación plurianual, que les permitiera establecer su escenario presupuestario en los próximos años. La Administración Regional, consciente de esta necesidad y una vez que las circunstancias económicas y financieras han mejorado y se camina por la senda de la recuperación económica, ha considerado oportuno garantizar esa financiación mediante un Plan plurianual, por lo que con fecha 18 de septiembre de



innitar imprimible die om documentre alertrânico administrativo archivado par la Comunidad Authonoma de Murcia, según el arricula 23.3.3, de la Lèy 39,7015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administrativo archivadocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV) a211 6814-a003-8616-38877418634



# **Región de Murcia** Consejería de Educación y Universidades

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

2015, se suscribió un Acuerdo de Financiación Plurianual para la financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Srs. Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

#### 2. Tipos de financiación.

En este sentido, el artículo 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destine a financiar a las universidades públicas de la Región, se elaborará un modelo de financiación que debe distinguir entre tres tipos de financiación:

- a) **Básica**, de acuerdo con parámetros objetivos comunes a todas las universidades, para atender los gastos de personal y funcionamiento, garantizando la prestación de servicios básicos con un nivel exigible de calidad.
- b) Complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de herramientas tales como los complementos retributivos o los contratosprograma.
- c) **De inversiones**, que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios.

A tal efecto, se han considerado las siguientes circunstancias en las Universidades públicas de la Región de Murcia:

- 1. Su necesaria contribución al Plan Estratégico de la Región de Murcia IRIS 2014-2020.
- 2. La orientación de sus actividades de I+D hacia los acciones clave del programa Horizonte 2020 de la UE.
- 3. La transferencia de conocimiento hacia los sectores prioritarios definidos en la estrategia de especialización inteligente RIS3MUR como condición para optar a la financiación de acciones en el marco de los programas operativos vinculados a los Fondos Estructurales (FEDER, FEADER y FSE).
- 4. La consolidación del proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional "Campus Mare Nostrum", como herramienta para la internacionalización de las universidades.
- 5. El diseño de una estrategia de renovación y reestructuración de las plantillas de personal, motivado por la aplicación de una exigua tasa de reposición durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. e incluso 2015, con un 50 % de tasa de reposición, circunstancia que se ha atenuado con la modificación de la LOU en cuanto a promoción interna, operada en virtud del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre.

Dirección General de Universidades e investigación

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Desde el Gobierno de la CARM se ha diseñado un plan de financiación plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia basado en el análisis del conjunto de actividades de docencia e investigación cuyo desarrollo debe tener cobertura financiera pública, sin perjuicio de que las universidades puedan realizar cuantas actividades deseen establecer con la cobertura financiera de sus fondos propios.

El plan debe facilitar la gestión económico-financiera de las universidades, ya que permite establecer las previsiones correspondientes a las subvenciones públicas de ejercicios futuros, realizar la programación de actividades de acuerdo con sus objetivos y llevar a cabo la adecuada planificación estratégica.

### 3. Cálculo y condiciones para la financiación.

Teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la ausencia de herramientas de contabilidad analítica homogénea en las universidades, y la imposibilidad de aplicar fórmulas de actualización incremental para cada ejercicio por la entrada en vigor de la reciente Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (que establece que determinados costes no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan), la cuantificación de la subvención básica de dicho periodo transitorio se ha establecido fundamentalmente en función de las necesidades previstas de personal de ambas instituciones y la previsión de evolución de sus plantillas en el periodo que comprende el plan.

En lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, tal y como queda definido en el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. Se pretende con ello disponer de un instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración Regional. Dichos contratos-programa, que deben ser suscritos por ambas universidades, especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades.

La componente de inversiones tendrá por objeto contribuir al mantenimiento y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente y de investigación, de



6/03/2017 15:00:42 Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

# Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e investigación

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

acuerdo con el plan estratégico de inversiones de cada institución universitaria, debiendo estar sujeto a revisión periódica.

Asimismo, puesto que existe la posibilidad de que en el periodo 2014/2020 se destinen fondos estructurales de la UE a través del programa FEDER para el desarrollo de infraestructuras de educación y formación, es condición exante la existencia de un marco estratégico regional para aumentar las titulaciones de la educación superior, así como la calidad y eficacia de esta última, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE. Dicho marco debe garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 1. Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas.
- 2. Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.
- 3. Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.
- 4. Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor.
- 5. Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.

En el caso de la Región de Murcia, dicho marco estratégico se configura a través de:

- 1. El plan estratégico regional IRIS2020
- 2. La estrategia de especialización inteligente RIS3MUR
- 3. El propio plan de financiación plurianual 2016-2020 para las universidades públicas.

La alineación de estas tres herramientas con los criterios de cumplimiento de la condición exante se muestran en la siguiente tabla:

Criterios de cumplimiento condición exante	IRIS 2020	RIS3MUR	FIPLUS 2016- 2020
Aumento de la		Iniciativa IH4	Programa de
participación en		Acción IH4.1.	becas y ayudas
la educación	e e	Ayuda a	al estudio para
superior de		proyectos de	personas en
personas		Innovación	riesgo de
pertenecientes a		Social	exclusión del





#### Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e investigación

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Incremento de	Línea estratégica 4. Acción/Recomendación 4.2.1. Revisar y mejorar la	Iniciativa IE3 Acción IE3.3 Adecuación de	
			programa.
las titulaciones.			contrato-
tasas de éxito de			ia dentro del
aumento de las			complementai
abandono o			subvención
tasas de			para la
Reducción de las			como criterio
			Se incorporan
desfavorecidas			
para las personas			
consideración			
s, con especial			
subrepresentado			
otros grupos			
ingresos bajos, y			universitario.
grupos con			sistema

Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.

Revisar y mejorar la oferta de nuevas titulaciones y cursos de especialización cuyos aprendizajes sean transferibles a los sectores más estratégicos de la Región

Acción IE3.3
Adecuación de la oferta de títulos universitarios a la demanda de conocimiento de las empresas RIS3MUR

Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor

**4.2.4.**Fomentar el emprendimiento y la innovación a través de la enseñanza universitaria

Línea estratégica 4.

Acción/Recomendación

Iniciativa IH3
Acción IH3.1
Círculos de
innovación
temáticos para
el
descubrimiento
emprendedor

Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones

No existen diferencias de género significativas en cuanto a las cifras de estudiantes en la Región de Murcia. La ratio Hombres/Mujeres es actualmente 0.78. Solamente en las titulaciones específicas del ámbito de la ingeniería, el número de hombres es considerablemente superior al de mujeres. Es condición exante para la autorización de implantación de



C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

académicas y de formación profesional.

cualquier título universitario oficial, que su plan de estudios tenga en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, cuando proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.

Considerando todo lo anterior, los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para la ejecución del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, por el que se establece el Plan Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 son los siguientes:

- La Subvención Básica en el periodo 2016-2020 tomará como valor de referencia el importe del techo de gasto de personal fijado en la Ley General de Presupuestos de la CARM para 2015. En el caso de la Universidad de Murcia, dicho valor de referencia se incrementará en 300.000 €.
- 2. La Subvención Básica para el periodo 2016-2018 quedará determinada por el valor de referencia establecido en el punto anterior más los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general, y la recuperación, total o parcial, de la paga extra detraída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional.
- 3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la ejecución completa de las cantidades vinculadas al plan de pagos suscrito en 2011, en las anualidades establecidas en el mismo.
- 4. Para la Universidad de Murcia, el techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contratoprograma), y el 100% de la anualidad correspondiente del plan de pagos. Para la Universidad Politécnica de Cartagena, el techo de gasto de personal fijado para esos mismos años, se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contratoprograma), y el 50 %, 75 % y 100 %, respectivamente de la anualidad correspondiente al plan de pagos.
- 5. La Subvención Básica para los ejercicios 2019 y 2020 se establecerá mediante consolidación de la última cuota del plan de pagos de cada universidad, incrementadas en los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el resto de empleados del sector público regional.
- 6. El techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2019 y 2020 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), y la subvención complementaria (contrato-programa), más el 1% de la cantidad que resulte de la suma de los conceptos anteriores.



Dirección General de Universidades e investigación

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

- 7. La subvención complementaria quedará definida a través de un contratoprograma dotado para la Universidad de Murcia con un importe total de 14.8 MM € para el periodo que abarca el plan, y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I .El referido a la Universidad Politécnica de Cartagena se dota con un total de 3,5 MM € y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo II
- 8. El contrato-programa deberá formalizarse mediante la correspondiente aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM antes del 31 de diciembre de 2016, y debe sustanciarse en el cumplimiento de objetivos globales de calidad en cada institución, acordados por la Consejería competente en materia de Universidades con cada una de las Universidades públicas, estableciendo los plazos para la constitución de una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, coordinando el desarrollo y ejecución de este Plan. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Universidad Pública de la Región de Murcia, y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno de los cuales será el Director o Directora General competente en materia de Universidades.
- 9. La subvención de inversiones incluirá de manera específica las cantidades comprometidas previamente en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020, pudiendo aumentarse las mismas en función de la evolución de la ejecución de dicho programa en la Región de Murcia.
- 10. La subvención de inversiones para 2016 en la Universidad de Murcia se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015, más 3.1 MM € adicionales vinculados específicamente al Campus de Ciencias de la Salud. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015.
- 11. La subvención de inversiones en el periodo 2017-2020 quedará establecida para la Universidad de Murcia en un importe total de 6 MM €, con la distribución temporal que se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la subvención para inversiones para este periodo quedará establecida en un importe total de 4,1 MM €, de los que 1,7 MM €, corresponden a la ampliación del plan de saneamiento en vigor. Su distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo II. Dicha distribución podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada institución.
- 12. La Dirección General competente en materia de universidades podrá establecer especificaciones y procedimientos relativos a la información que debe ser remitida por las universidades públicas de la Región de Murcia, con el fin de articular los mecanismos adecuados para la efectiva aplicación de los principios de este plan de financiación, dentro del marco constitucionalmente garantizado, de autonomía universitaria.

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimie (CSY) a311681 d-aa03-8df6-388777418634



# **Región de Murcia** Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e investigación

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

- 13. Las universidades públicas de la Región de Murcia se comprometen a implantar sistemas de contabilidad analítica antes del 1 de enero de 2017.
- 14. Las obligaciones contraídas por la CARM derivadas de operaciones de crédito (préstamos) para el desarrollo por parte de las universidades de acciones dentro del programa de conversión a Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum, quedan fuera del alcance del presente plan de financiación.
- 15. Este Plan será revisado con carácter anual mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento del mismo, con objeto de incrementar la financiación corriente y de capital contenida en el mismo. Dicha revisión deberá justificarse a partir del análisis del grado de ejecución del plan estratégico de inversiones de la universidad, así como de la necesidad de hacer efectivas las reformas normativas que deriven de la legislación en vigor, estando condicionada a la disponibilidad presupuestaria y la evolución de los indicadores macroeconómicos de la Región de Murcia.

#### III. IMPACTO ECONÓMICO- PRESUPUESTARIO

Para la elaboración de este Plan no solo se ha tenido en cuenta las previsiones de subvención nominativa para funcionamiento general y las destinadas a inversiones, incluida la financiación FEDER, sino que también refleja el pago de la deuda pendiente con las Universidades y en el caso de la Universidad de Murcia, una aportación en el año 2016 para el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), procedente de un préstamo a la CARM por parte del Ministerio de Sanidad, mientras que en el caso de la UPCT, se mantiene un Plan de Saneamiento, para hacer frente a la consolidación de infraestructuras de la Universidad y para afrontar los gastos de mantenimiento y reposición en los equipamientos docentes y de investigación. En el caso de las dos Universidades, se contempla, a partir de 2017, un Contrato Programa, en función de objetivos docentes, investigadores y de gestión.

No obstante estas dotaciones, lo más significativo y lo que permite a las universidades públicas afrontar con mejor disposición y en mejores condiciones su financiación es el techo de gasto, que posibilita, por un lado que para su cálculo se tengan en cuenta no solo la subvención nominativa, sino también las cantidades establecidas en el Plan de pagos de la deuda y las cantidades previstas para el Contrato Programa, para afrontar gastos de funcionamiento general, incluidos los de personal.

1. Subvención Nominativa para funcionamiento General 2017 (Financiación Básica).

Para el ejercicio 2017, la subvención nominativa que figura en el escenario presupuestario para la Universidad de Murcia es de 135.805.470 Euros y para la

puede see contrastada accediendo a la siguienne dinección. https://sede.carm.es/entiticardocomentos e introduciendo del ciógigo seguro de verificación (CSV) así16814-aad3-a663-38877718634

itrativo archivado per la Comunidad Autônomu de Murcia,

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

UPCT, de 36.394.324. Euros, figurando en la Ley de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2017, en el Programa 421 B, igual dotación para la UMU y 36.384.854 Euros para la UPCT que, según el Acuerdo de 18 de septiembre entre el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores, se calcula partiendo de la base del techo de gasto fijado para las dos Universidades en el artículo 50 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, que fija un techo de gasto para personal en la UMU de 133.200.00 Euros y para la UPCT de 35.800.100 euros . A este techo de gasto de personal, hay que añadirle las mejoras retributivas que el para el año 2016, con carácter general para el todo el sector público, contemplaba la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, que supone un incremento del 1%, de conformidad con el Acuerdo adoptado el 6 de octubre de 2015 por la Mesa General de Negociación de la CARM sobre "Mejora del Empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública", ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 21 de octubre de 2015 (BORM de 16 de noviembre). Igualmente en el citado Acuerdo se contempla la devolución a todos los empleados del sector público regional del 38,25 % de la paga extraordinaria completa detraída en 2012, materializada en enero de 2017, lo que también se tiene en cuenta para el cálculo de la subvención nominativa y, en el caso de la UMU, tal como se establece en el Acuerdo de 18 de septiembre, se le adicionan 300.000 Euros.

Por tanto, En la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuesto Generales de la CARM para 2017 BORM de 11 de enero), en la partida 15.06.00.421B.442.00, proyecto 10933, figura una dotación de 135.805.470 euros, para la Universidad de Murcia, para funcionamiento general y en la partida 15.06.00.421B.442.01, proyecto 10941, figura una dotación para la UPCT de 36.384.854 Euros para el mismo concepto, lo que da respuesta a las necesidades de las universidades acordadas en 18 de septiembre en el Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

Para el año 2017, la Subvención básica, para funcionamiento general se determina por el valor de referencia establecido, añadiéndole los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el sector público, y la recuperación del 37,71 % de la paga extra detraída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional, tal como se recoge en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la CARM de 6 de octubre. Para el año 2018 y hasta el año 2020, se partirá del valor de referencia del año anterior, incrementado, en su caso, en la cuantía de mejora de las retribuciones que se aprueben para todo el personal del sector público. No obstante, todas estas dotaciones estarán en función de las disponibilidades presupuestarias de la CARM y se podrán ver alteradas por disposiciones que establezcan minoraciones o aumentos, con carácter general de las retribuciones de los empleados del sector público regional.

ser controstada



C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

En este sentido, la referida Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017 determina en su disposición adicional décima séptima, referida a la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 en el sector público regional, en su apartado 4, que en el mes de enero de 2017 se abonarán las cantidades equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 69 días o al 37,71 % de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, incluyendo, en su caso, en estas pagas los conceptos de productividad semestral, factores de complementos de destino y específico, correspondientes al mes de diciembre de 2012, en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, adaptado a la Administración Regional mediante la Ley 9/2010, de 8 de noviembre, facultando al Consejo de Gobierno para que adopte durante el presente ejercicio las medidas necesarias para su aplicación y ejecución. El abono de las cuantías a que se refiere el apartado anterior se hará efectivo en la nómina del mes de enero o, en su caso, en el mes natural siguiente a la entrada en vigor de la presente ley, completándose así la recuperación total de la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 en el sector público regional.

Por tanto, la ejecución de esta disposición supondrá incrementar el techo de gasto de las universidades públicas para el ejercicio 2017, previsto en el artículo 51 de la referida Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para 2017, que establece para la UMU un techo de gasto de 145.358.969 euros y para la UPCT de 39.376.9627 euros, contemplándose la autorización de límites superiores, en cumplimiento de disposiciones legales y siempre que las universidades previamente lo soliciten. En este sentido se ha de señalar que se han producido variaciones respecto al techo de gasto previsto en los escenarios presupuestarios del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas para el periodo 2016-2020, en tanto que para la UMU se fijaba un techo de gasto de 143.830.969 euros y para la UPCT de 38.951.204. Estas diferencias vienen dadas por las negociaciones con las dos universidades públicas del nuevo régimen jurídico y retributivo del PDI contratado de las mismas, que permite a estas el pago de quinquenios docentes y sexenios de investigación a los Profesores Contratados Doctores y a los Profesores Colaboradores de cada una de ellas, por lo que el incremento del techo de gasto les permitirá hacer frente y financiar este acuerdo para el nuevo régimen retributivo del PDI contratado.

12

C/ Avda, de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

#### 2. Subvención para inversiones generales con fondos propios CARM

En cuanto a las subvenciones para inversiones, el Acuerdo de 18 de septiembre prevé una financiación propia de la CARM y otra financiación con cargo a los Fondos FEDER.

La subvención de inversiones para 2016 en la Universidad de Murcia se determinó mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015 (628.606), que es la figura en el proyecto de Presupuesto 2016, a la que hay que se sumó 3.046.874 MM € adicionales vinculados específicamente al Campus de Ciencias de la Salud y que se sufragan con cargo a la dotación de un préstamo ministerial a la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitariaa (FFIS) y que se destinaba al Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), para su equipamiento. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, se estableció mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015 (539.264 Euros), a lo que hay que sumarle la dotación del Plan de saneamiento, para hacer frente a la consolidación de infraestructuras docentes y de investigación de la UPCT. En 2017 el escenario presupuestario para la UMU cambia radicalmente, aunque se incrementa la financiación con fondos propios, que pasa de 628.106 en 2016 a 1.000.000 de euros, los Fondos FEDER disminuyen pasando de 2.493.814 a 1,662.855 euros, desapareciendo en este ejercicio la aportación para el IMIB.

Publicada la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuesto Generales de la CARM para 2017, respecto a la Universidad de Murcia, figura en la partida 15.06.421 B. 742.00, una dotación total de 2.662.855 euros, figurando como subvención nominativa en el proyecto número 18813 dotado presupuestariamente con 1.000.000 euros (fondos propios de la CARM) y con 1.662.855 Euros.(Fondos FEDER), en el proyecto nominativo 43625.

En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2016, en la partida 15.06.421 B. 742.01 se contempla una dotación global de 1.530.682 euros, con dos proyectos: el proyecto nominativo 18830, con una dotación de 386.893 Euros (Fondos propios de la CARM) y el proyecto 43626, con de 543.789 euros (Fondos FEDER).

En la misma partida, en el proyecto 35589, figura la dotación de 600.000 Euros, destinados al Plan de saneamiento de la UPCT, para financiar equipamiento e infraestructuras de la universidad pendientes de ejecución.

### 3. Subvención para inversiones generales con Fondos FEDER

Concretando en este ámbito y referido a las inversiones, en el plan de financiación de 18 de septiembre se contempla dotaciones a financiar con Fondos FEDER, que una vez reajustados conforme a las dotaciones previstas para el año 2017, se destinarán a la UMU según el Plan de financiación, un total de 1.662.855 y para la



CI Avda, de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

UPCT, 543.789 Euros. A tal efecto se contemplan dotaciones con estos fondos en el Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020, en el Eje Prioritario OT.10 " Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente"; objetivo específico OE.10.5.1.

Estas dotaciones tienen su reflejo en el Presupuesto General de la CARM para el ejercicio 2017, donde, tras los reajustes por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se contemplan las dotaciones que figuran en el punto anterior para la UMU (1.662.855 Euros), mientras que la dotación para la UPCT varía, dotándole finalmente para este ejercicio con 543.789 Euros.

Para los ejercicios sucesivos la subvención de inversiones queda establecida para la Universidad de Murcia en un importe total de 5.000.000 €, destinada en su totalidad a inversiones en infraestructuras de carácter general, con la distribución temporal que figura en el Anexo I del Acuerdo de Financiación Plurianual de 18 de septiembre de 2015, no existiendo, inicialmente en los próximos años financiación FEDER y, en el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la subvención para inversiones para este periodo queda establecida en un importe total de 3.120.443 €, de los que 2.020.443 Euros MM €, corresponden a inversiones de infraestructura general y 1.100.000 Euros a la continuidad del plan de saneamiento para hacer frente a pequeñas infraestructuras y equipamientos de laboratorios y centros. Su distribución temporal es la que figura en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de 18 de septiembre de 2015. Ambos Anexos se transcriben en esta Memoria. No obstante, dicha distribución podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada una de las universidades, al igual que puede ser objeto de modificaciones, por motivo de reprogramación del FEDER, las dotaciones financiadas con estos Fondos de los años 2017 y sucesivas.

#### 4. Financiación complementaria. Contratos-Programa

Finalmente, queda subrayar que el Plan de Financiación Plurianual contempla una subvención complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos y que se instrumentalizará mediante un Contrato-Programa a partir del actual ejercicio 2017, que determina que la Universidad de Murcia recibirá por este concepto, siempre que cumpla los objetivos establecidos, un total de 14.800.000 Euros, mientras que la UPCT deberá recibir un total de 3.500.000 Euros El Contrato-Programa que debería estar aprobado por el Consejo de Gobierno de la CARM con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, según el Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, se está terminando de negociar. En el mismo se contempla en el escenario presupuestario de la UMU una dotación para 2017 de 2.200.000 Euros y para la UPCT, 500.000 Euros.

En este sentido se ha de señalar que en la Ley Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuesto Generales de la CARM para 2017, respecto a la Universidad de Murcia, figura en la partida 15.06.421 B. 442.00, una dotación total de 2.200.000 euros, figurando como subvención nominativa en el proyecto número 45083. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la Ley de Presupuestos





C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

**Generales de la CARM para 2017** en la partida 15.06.421 B. 442.01 se contempla una dotación global de 500.000 euros, en el proyecto nominativo 45084.

Las dotaciones destinadas al Contrato-Programa con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena computan para el cálculo del Techo de gasto de personal anual de cada una de ellas.

#### 5. Plan de Pagos de deuda reconocida a las Universidades Públicas 2016-2018.

Figuran además en los escenarios presupuestarios para cada Universidad el denominado "Plan de Pagos", se trata de imputar a cada ejercicio para cada Universidad lo acordado en el Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2012, suscrito entre el Consejero de Economía y Hacienda, el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, el titular de la entonces Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y cada uno de los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, amparados en las facultades establecidas en la Ley 11/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un Plan de Pagos de deudas pendientes de la CARM a 31 de diciembre de 2011, modificada por Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.

En dicho Acuerdo, se reconocía que las Obligaciones pendientes de pago a la Universidad de Murcia a 31 de diciembre de 2011, ascendían a un total de 51.300.536 M Euros, incluidas un préstamo a devolver por importe de 5.300.000 Euros para el Proyecto de CEI "Mare Nostrum" y las de la UPCT a 21.373.627 ME, que se pagarían desde el año 2012 a 2018 en cuotas, que figuraban establecidas en los Planes de Pagos suscritos, con la siguiente distribución entre 2017 y 2018:

Anualidad	UMU	UPCT
2017	5.825.498 E.	2.742.507 E
2018	5.825.498 E	2.742.507 E

Dichas cifras figuran anualizadas en los escenarios presupuestarios del Plan Plurianual de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia 2016-2020. También las cantidades establecidas en el referido Plan de Pagos de deuda pendiente de las dos universidades públicas, computan para establecer el techo de gasto de personal anual de cada una de ellas.

Por todo lo expuesto, se considera que todas las dotaciones para el año 2017 que figuran en los escenarios presupuestarios acordados en el Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, que figuran como Anexo al mismo y que se reproducen en esta Memoria de impacto presupuestario están contempladas en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para 2017 (BORM de 11 de enero), en el correspondiente Programa 421B- Universidades — de la Consejería de Educación y Universidades de la CARM, mientras que las demás dotaciones para los distintos conceptos en ejercicios sucesivos quedan condicionadas a la existencia de créditos en

C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

los mismos, contemplados en la Ley General de Presupuestos de la CARM para esos ejercicios. Estas dotaciones serán revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal o la autonómica lo exijan o cuando la evolución económica financiera de la Comunidad Autónoma lo requiera, siempre que queden garantizados los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la misma.

En Murcia (Firmado electrónicamente).

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

V.B.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera



C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

# ANEXO. SIMULACIÓN (\*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO **UMU** 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención básica	135.840.546	135.805.470	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Subvención nominativa	135.840.546	135.805.470	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Liquidez Plan de Pagos	5.825.499	5.825.498	5.825.498		
Subvención Complementa ria		2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Contrato- Programa		2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Subvención de inversiones	6.221.920	2.662.855	1.500.000	1.500.000	2.000.000
General Infraestructura	628.106	1.000.000	1.500.000	1.500.000	2.000.000
s Subvención IMIB	3.100.000				
FEDER	2.493.814	1.662.855			
Techo Gasto de Personal	141.666.045	143.830.969	143.842.885	146.291.314	147.301.314

(\*) Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público, y una devolución de la paga extra de 2012 en dos tramos del 38.25% y 37.71% en 2016 y 2017



C/ Avda. de la Fama 15 30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e investigación

# ANEXO. SIMULACIÓN (\*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO UPCT 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención básica	36.403.593	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Subvención nominativa	36.403.593	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Liquidez Plan de Pagos	2.742.507	2.742.507	2.742.507		
Subvención Complementa ria		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Contrato- Programa		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Subvención de inversiones	2.474.592	1.530.682	1.074.966	1.028.702	1.016.775
General Infraestructura s	539.264	386.893	574.966	628.702	816.775
Plan de saneamiento	1.081.822	600.000	500.000	400.000	200.000
FEDER	853.506	543.789			
Techo Gasto de Personal	37.774.847	38.951.204	39.746.538	40.295.503	40.548.003

(\*) Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público, y una devolución de la paga extra de 2012 en dos tramos del 38.25% y 37.71% en 2016 y 2017.





# Región de Murcia

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO № /2017 DE DE , POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en su artículo 2.5 que corresponde a cada Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria. La misma Ley Orgánica establece en su artículo 79 la autonomía económica y financiera de las universidades y, a tal efecto, se garantizará que

dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad. Igualmente, en su artículo 81 se determina que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula en su Título V el Régimen presupuestario, patrimonial y de su financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia, señalándose en su artículo 55 que estas universidades dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

La citada Ley regional establece en su artículo 58 la arquitectura del modelo de financiación de las universidades públicas, distinguiendo entre tres tipos de financiación; básica, para funcionamiento general, incluidos gastos de personal; complementaria, ligada al cumplimento de objetivos, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa y de inversiones, destinada a la mejora de infraestructuras y equipamientos universitarios.

En cumplimiento de estos preceptos legales, desde el año 2002, hasta el año 2011, se han suscrito dos planes de financiación plurianuales con las universidades públicas de la Región de Murcia, 2002-2006 y 2007-2011, con excelentes resultados. La crisis económica y los ajustes derivados de las normas de estabilidad presupuestaria y control del déficit público, hicieron que no se pudiera suscribir el siguiente plan de financiación plurianual, al no existir garantías para su cumplimiento; no

obstante se han venido negociando anualmente con las universidades la financiación de cada año, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

La eficiencia en la gestión por parte de los equipos de Gobierno de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y el incremento continuado de financiación en los años anteriores, amparado en los Acuerdos de Financiación Plurianual, han hecho que las universidades públicas de la Región, en un contexto de crisis, hayan podido ejercer sus funciones, sin menoscabo apreciable de su calidad docente e investigadora, si bien con ciertas limitaciones, no exentas de dificultades. No obstante, las universidades precisan de financiación adecuada para hacer frente a los retos que la sociedad del conocimiento requiere, por lo que resulta necesario determinar la financiación plurianual, que permita conocer a las Universidades y a la propia Administración su escenario presupuestario anual, lo que incrementará la certidumbre y la estabilidad y permitirá a las universidades realizar con tranquilidad su programación a corto y medio plazo y a la Administración Regional, disponer de las previsiones de financiación universitaria cada año, por encima de contingencias o criterios de oportunidad.

En este sentido, las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena han venido demandando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un acuerdo de financiación plurianual, que les permitiera establecer su escenario presupuestario en los próximos años. La Administración Regional, consciente de esta necesidad y una vez que las circunstancias económicas y financieras han mejorado y se camina por la senda de la recuperación económica, ha considerado oportuno garantizar esa financiación mediante un Plan plurianual para el periodo 2016-2020, por lo que con fecha 18 de septiembre de 2015, se suscribió un Acuerdo de Financiación Plurianual para la financiación de las

Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Srs. Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que se hace oportuno aprobar mediante Decreto del Consejo de Gobierno, tal como establece la Ley de Universidades de la Región de Murcia.

En su virtud, visto el referido Acuerdo, con el Informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y, considerando lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, que determina que el modelo de financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia, será aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Educación y Cultura – actualmente Educación y Universidades - y de Hacienda – actualmente de Hacienda y Administración Pública - oídas las universidades públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previos los trámites ya indicados y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de XXXXX de 2017

#### **DISPONGO:**

Artículo 1. Aprobación de las Bases del Plan de Financiación.

Se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, derivadas del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, suscrito entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Srs. Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que se adjuntan como Anexo.

# **Artículo 2.** Condiciones y revisión de las dotaciones presupuestarias.

- 1. Las dotaciones para las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena que figuran en el anexo único del presente Decreto y en los Anexos I y II del propio anexo único, estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y tendrán su reflejo anual en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada año. Estas dotaciones serán revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal o la autonómica lo exijan o cuando la evolución económica financiera de la Comunidad Autónoma lo requiera, siempre que queden garantizados los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la misma.
- 2. La dotación contemplada en el escenario presupuestario para la Universidad de Murcia (Anexo I ) de 3.100.000 euros para el IMIB, no figuraba en los estados de gastos e ingresos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016, correspondiendo la gestión y tramitación de esta aportación a la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria (FFIS), que la contemplaba en su Presupuesto, con una aportación definitiva de 3.046.874 euros.

# Artículo 3. Coordinación del trabajo de las Comisiones implicadas.

La Comisión Académica del Consejo Interuniversitario, la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020, y la Comisión de evaluación y seguimiento del contrato-programa para la subvención complementaria, establecerán de común acuerdo un protocolo o instrumento conjunto para la coordinación en sus funciones, establecidas en la Ley de Universidades de la Región de Murcia y en el Acuerdo de Bases que figura en el Anexo único del presente Decreto, que resulten concurrentes, relativas a la